

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

No. 2019-09-16-004-P01755

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACIÓN DE SOLICITUD DE
CERTIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE
EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA
NRO. 10/2019; VOLUMEN NÚMERO
(824) OCHOCIENTOS VEINTICUATRO,
ACTA NÚMERO (18504) DIECIOCHO
MIL QUINIENTOS CUATRO; VOLUMEN
NÚMERO (819) OCHOCIENTOS
DIECINUEVE, ACTA NÚMERO (18339)
DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y NUEVE; VOLUMEN
NÚMERO (690) SEISCIENTOS
NOVENTA, ACTA NÚMERO (13110)
TRECE MIL CIENTO DIEZ; PASAPORTE
MEXICANO NÚMERO G14054057
PERTENECIENTE AL SEÑOR ARTURO
ROMO GÓMEZ; PASAPORTE
ESPAÑOL NÚMERO XDB091268
PERTENECIENTE A LA SEÑORA
PATRICIA GÓMEZ BRAÑA; OPINIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES FICALES, CONSTANCIA
DE SITUACIÓN FISCAL Y DE LA
COMPAÑÍA TIPPMANN, S.A. DE C.V.
COMPROBANTE DE DOMICILIO
NOMBRE DE LA SOCIEDAD TIPPMANN

Nº TRAMITE: 41634-0041-19

12/07/19

2.1



DOCUMENTO: Escritura

CH



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

S.A. DE C.V.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

SE OTORGAN: DOS TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República de Ecuador, hoy doce de junio del año dos mil diecinueve, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuarta del Cantón Samborondón a mi cargo, los documentos adjuntos.-----

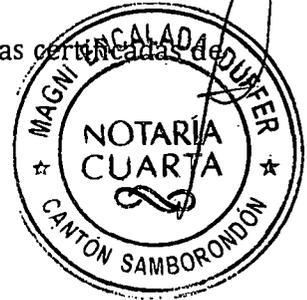


Señora Notaria Cuarta del Cantón Samborondón

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial vigente sírvase protocolizar en el registro de instrumentos públicos a su cargo el siguiente documento:

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NRO. 10/2019; VOLUMEN NÚMERO (824) OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, ACTA NÚMERO (18504) DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO; VOLUMEN NÚMERO (819) OCHOCIENTOS DIECINUEVE, ACTA NÚMERO (18339) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE; VOLUMEN NÚMERO (690) SEISCIENTOS NOVENTA, ACTA NÚMERO (13110) TRECE MIL CIENTO DIEZ; PASAPORTE MEXICANO NÚMERO G14054057 PERTENECIENTE AL SEÑOR ARTURO ROMO GÓMEZ; PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO XDB091268 PERTENECIENTE A LA SEÑORA PATRICIA GÓMEZ BRAÑA; OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FICALES; CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE LA COMPAÑÍA TIPPMANN, S.A. DE C.V.; COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TIPPMANN S.A. DE C.V.

Efectuada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.





Abg. María Belén Vera Vélez

Matrícula No. 12608

Colegio de Abogados


REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS


MARIA BELEN VERA VELEZ
 MATRICULA PROFESIONAL No. 12608
ABOGADA 091777335-0
 Título: Céd. De Ciudad.
 ECUATORIANA 19 ABR. 2008
 Nacionalidad: Fingreso:
 ORH+
 Tipo de Sangre:



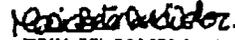
Dra. **Agustita Albin Caneos**
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS
 F. Emisión: 28 ABR. 2008
 C. Cierre: 28 FEB. 2007

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.


 FIRMA DEL PROFESIONAL

AUDIFOTOS FILM: 2560153


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 091285754-7
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARZUBE MARTILLO XAVIER ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BOLIVAR ISAGRAOCHI
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V7313V4242

ARZUBE COTTO DELAR ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES Y LA MADRE
MARTILLO VELA JANETH
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS 2016-08-07
 FECHA DE EXPIRACION
2026-08-07






RECEIVED
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION
FEDERAL BUREAU OF
INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE





REPUBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

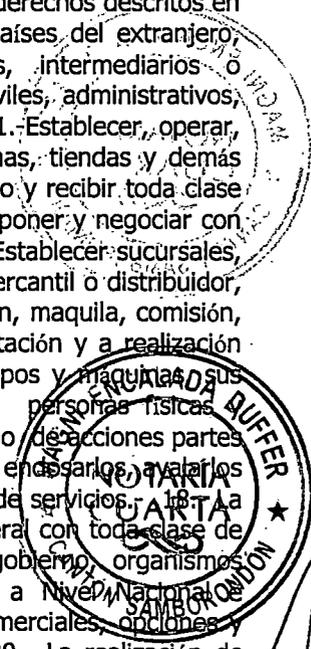


Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



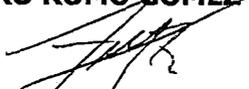
SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ARTURO ROMO GOMEZ**, de nacionalidad **MEXICANA**, credencial de elector número **RMGMAR79100128H800**, que ostento el cargo de **Representante Legal** en la compañía **"TIPPMANN"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **"TIPPMANN"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **18 DE ENERO DE 2008**, número de registro: **11381*6**, fecha de registro: **29 de JUNIO de 2009**, domicilio legal: **Prolongación Av. Miguel Hidalgo 5004, Col. Petrolera Chairel, Tampico, Estado de Tamaulipas**, actividad: 1.-Compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, subarrendamiento, importación de equipos, grúas en general, necesarias para cualquier tipo de construcción y/o actividad conexas o similar 2.- Realizar o supervisar toda clase de construcción, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios ya sea por cuenta suya o a través de terceros. 3.- Elaboración de proyectos y construcción de todo tipo, compra-venta, explotación y arrendamiento de muebles, adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto social, 4.- Construcción, fabricación, compra-venta, importación de maquinaria, equipos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de la sociedad, a nivel nacional e internacional; 5.-Venta y renta de maquinaria y material para la construcción. 6.- Dar o tomar en préstamo con o sin garantías específicas y otorgar avales o garantías en operaciones de empresas en aquellas que estén directamente relacionados con los objetos o actividades de la sociedad; 7.- Emitir cédulas, obligaciones, toda clase de títulos de crédito, certificados o documentos similares, con intervención de las instituciones que señalan las leyes; 8.- La adquisición o distribución por cualquier medio legal de intereses, participaciones, acciones o partes sociales en otras compañías; 9.-En general emprender cualquier actividad relacionada con los productos, artículos, servicios y derechos descritos en los párrafos anteriores, cualesquiera de ellas en la República Mexicana en los países del extranjero, incluyendo aquellas actividades por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores; 10.- La realización de todos los actos legales necesarios, sean civiles, administrativos, mercantiles, o de otra naturaleza, relacionados con el propósito de la sociedad. 11.-Establecer, operar, negociar en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de los objetos. 12.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios, técnicos administrativos o de supervisión. 13.- Registrar, adquirir, disponer y negociar con marcas industriales, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos. 14.- Establecer sucursales, agencias o representantes y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. 15.- Adquisición enajenación, maquila, comisión, consignación, mediación, distribución, arrendar o subarrendar, importación, exportación y a realización de toda clase de actos de comercio en bienes muebles, especialmente con equipos y maquinarias y sus refacciones accesorios y materiales de trabajo, así como la representación de personas físicas y morales, nacionales o extranjeros. 16. Adquirir, enajenar y en general con todo tipo de acciones partes sociales y avales permitidos por la ley, así como emitirlos, suscribirlos, aceptarlos, endosarlos, avalarlos o cederlos. 17.- Administrar y explotar toda clase de establecimientos mercantiles de servicios. 18.- La realización de compra, venta y suministro, así como de actos de comercio en general con toda clase de instituciones de carácter público o particular, así como de dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas, paraestatales y gobiernos estatales o municipales a Nivel Nacional e Internacional. 19.- La obtención y explotación de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. 20.- La realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales y cuyo representante legal es **ARTURO ROMO GOMEZ**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Identificación del solicitante, Poder a favor de XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO, Acta de Asamblea de accionistas, comprobante de domicilio fiscal, Declaración de impuestos federales actualizados, Registro público del comercio actualizado y apostillado**



y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la CÓNsul el 5 de junio de 2019.

ARTURO ROMO GOMEZ

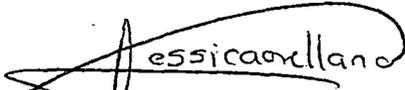


USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 10/2019**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **TIPPMANN, S.A. DE C.V.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 5 de junio de 2019.



**Dra. JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
CÓNsul DEL ECUADOR**



Arancel Consular: 14.1

Valor: \$200.00



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaria Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



VOLUMEN NÚMERO (824) OCHOCIENTOS VEINTICUATRO.

ACTA NÚMERO (18504) DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO.

— EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI, LICENCIADO:

LEONARDO CORONA ALVAREZ.

— Notario Público Número Ciento Trece, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende los Municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, comparece el C:

ARTURO ROMO GOMEZ.

— Quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, comerciante, originario de Tampico, Tamaulipas, en donde nació el Primero de Octubre de Mil Novecientos Setenta y Nueve, con domicilio actual el ubicado en Calle Detroit Cuarenta y Cuatro Número Seiscientos Uno de la Colonia Noche Buena de la Delegación Benito Juárez del Distrito Federal C.P. 03720, y encontrarse de tránsito en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: ROGA791001T95, con Clave Unia de Registro de Población ROGA791001HTSMMR07; quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con el Número 4451040955653, Folio 0000115253551, año de registro 1998 03, Clave de Elector RMGMAR79100128H800, Curp. ROGA791001HTSMMR07, Estado 09, Municipio 014, Localidad 0001, Sección 4451, Emisión 2011, Vigencia Hasta 2021, la cual contiene fotografía, firma y huella digital del presentante.

— El compareciente tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste, manifiesta encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin habérmelo acreditado, por lo que le hice saber las prevenciones que establece el Artículo Doce de la Ley de la Materia; comparece a este acto por sus propios derechos y además en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada: "TIPPMANN, S.A. DE C.V." circunstancia que acreditara más adelante en el capítulo correspondiente y dijo:

— Que por medio de este Instrumento viene a otorgar en favor del Ciudadano de Nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cédula de Identidad # 091285754-7 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil Ecuador, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, CON CLAUSULA ESPECIAL para que lo ejerza de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

— PRIMERA.- El C. ARTURO ROMO GOMEZ en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada "TIPPMANN, S.A. DE C.V." conforme al artículo 1890 del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, en este acto y por medio de este Instrumento otorga en favor del XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA ESPECIAL, para que lo ejerza con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de las demás Entidades; de manera enunciativa más no limitativa se citan las siguientes facultades:

— A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de

COPIA

COTEJADO



pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

--- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandantes.

--- C).- **CLAUSULA ESPECIAL.**- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución en compañía Ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

PERSONALIDAD.

— El C. ARTURO ROMO GOMEZ acredita la legal existencia de su representada "TIPPMANN, S.A. DE C.V." así como su carácter de Administrador Único de la mencionada empresa, con los siguientes documentos:

— I).- Escritura pública número Trece Mil Ciento Diez, del Volumen Seiscientos Noventa de fecha Dieciocho de Enero del año dos Mil Ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández titular en ese entonces de esta Notaría Pública Número Ciento Trece, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 11381*6, FECHA DE REGISTRO 29 JUNIO 2009;** y de la cual transcribo en lo conducente: "Hago constar que comparecieron las siguientes personas: ARTURO ROMO GOMEZ..., PATRICIA GOMEZ BRANA...,

Los comparecientes tienen a mi juicio aptitud y capacidad jurídica para contratar y obligarse, manifiestan estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta; comparecen a este acto por sus propios derechos con el objeto de constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para tal efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente que se transcribe íntegramente a continuación: "Al Margen superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27. CONSTITUCIONAL, SUBDIRECCION DE SOCIEDADES PERMISO 2800172, EXPEDIENTE 20082800165, FOLIO.080117281012.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el(la) Sr(a). LIC. LEONARDO CORONA FERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituirse una **S.A. DE C.V.** bajo la siguiente denominación: **TIPPMANN**.-..., Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la parte contractual de este contrato, bajo las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA:- Los comparecientes en este acto constituyen una Sociedad que se denominará: "**TIPPMANN**" a la cual se le agregarán las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**".- **SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá su domicilio en **TAMPICO, TAMAULIPAS**, quedando autorizada para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y para señalar domicilios convencionales en los actos y contratos que celebre.- **TERCERA:-** La Sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana y establecer dentro de la misma su domicilio legal.- **CUARTA:-** "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **QUINTA:-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de ésta fecha.- **SEXTA:-** El objeto de la Sociedad será: 1.- Compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, subarrendamiento, importación de equipos, grúas en general, necesarias para cualquier tipo de construcción y/o actividad conexas o similares.- 2.- Realizar o supervisar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios ya sea por cuenta propia o a través de terceros.- 3.- Elaboración de proyectos y construcción de todo tipo, compra-venta, explotación y arrendamiento de muebles, adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto social.- 4.- Construcción, fabricación,

COTEJADO

COTEJADO



compra-venta, importación de maquinaria, equipos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de la sociedad, a nivel nacional e internacional.- 5.- Venta y Renta de maquinaria y material para la construcción.- 6.- Dar o tomar en préstamo con o sin garantías específicas y otorgar avales o garantías en operaciones de empresas en aquellas que estén directamente relacionadas con los objetos o actividades de la sociedad.- 7.- Emitir cédulas, obligaciones, toda clase de títulos de crédito, certificados o documentos similares, con intervención de la instituciones que señalan las leyes.- 8.- La adquisición o disposición por cualquier medio legal de intereses, participaciones, acciones o partes sociales en otras compañías.- 9.- En general, emprender cualquier actividad relacionada con los productos, artículos, servicios y derechos descritos en los párrafos anteriores, cualesquiera de ellas en la República Mexicana o en los países del extranjero, incluyendo aquellas actividades realizadas por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 10.- La realización de todos los actos legales necesarios, sean civiles, administrativos, mercantiles, o de otra naturaleza, relacionados con el propósito de la sociedad.- 11.- Establecer, operar, negociar en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de los objetos.- 12.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios, técnicos, administrativos o de supervisión.- 13.- Registrar, adquirir, disponer y negociar con marcas, industriales, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos.- 14.- Establecer sucursales, agencias o representantes y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.- 15.- Adquisición, enajenación, maquila, comisión, consignación, mediación, distribución, arrendar o subarrendar, importación, exportación y la realización de toda clase de actos de comercio en bienes muebles, especialmente con equipos y máquinas, sus refacciones accesorios y materiales de trabajo, así como la representación de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.- 16.- Adquirir, enajenar y, en general con todo tipo de acciones, partes sociales y avales permitidos por la ley, así como emitirlos, suscribirlos, aceptarlos, endosarlos, avalarlos o cederlos.- 17.- Administrar y explotar toda clase de establecimientos mercantiles de servicios.- 18.- La realización de compra, venta y suministro, así como de actos de comercio en general con toda clase de instituciones de carácter público o particular, así como de dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales a Nivel Nacional e Internacional.- 19.- La obtención y explotación de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 20.- La realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.- **SEPTIMA:-** El capital de la Sociedad será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es un mínimo fijo, máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por **CIENTAS ACCIONES** nominativas con valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, el capital social variable es ilimitado, los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos y disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en éste acto implicarán reformas a los Estatutos sociales.- **OCTAVA:-** Todas las acciones confieren los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores, los que están distribuidos en la siguiente forma: ACCIONISTAS: ARTURO ROMO GOMEZ, ACCIONES 98, VALOR \$49,000.00.- ACCIONISTAS: PATRICIA GOMEZ BRAÑA, ACCIONES 2, VALOR \$1,000.00.- TOTAL ACCIONES: 100.- VALOR \$50,000.00.- **NOVENA.-** ..., **DECIMA.-** ..., **DECIMA SEGUNDA.-** DECIMA SEGUNDA:- El Administrador Unico o el Consejo de Administración según el caso, gozará de las más amplias facultades como el Órgano Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud que establece el artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación:-



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos veintidós, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse del juicio de amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial; en su caso, aportar pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimiento de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos y en general para que inicie, prosiga y determine como lo parezca aun desistiéndose de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**.- Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercitará sobre las personas y cosas de la empresa, en si o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales, administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad, pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, el Consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea para los fines de la Sociedad.- **SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**.- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y OCHENTA Y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **EN MATERIA LABORAL**.- El Administrador Único o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones, I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- El o los mandatarios arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercitar este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la

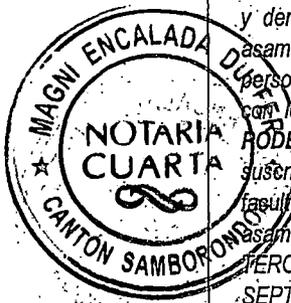
LEONARDO CORONA ALVAREZ

COTEJADO



Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Secretaría del Trabajo y Previsión Social "STPS", y Fondo Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevara la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 en sus tres etapas de conciliación, de demanda y de excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos.- **EN MATERIA FISCAL.**- Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y reciban toda clase de documentos, así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal.- **NOMBRAR Y REMOVER GERENTES.**- Sub-gerentes, agentes y demás empleados, señalándose sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad.- **SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.**- Pudiendo hacerlo todo o en partes y suscribir los poderes que concede, revocarlos o darles forma que se requiere o exige la Ley.- Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el momento de la designación.- **DECIMA TERCERA.-...**, **DECIMA CUARTA.- ...**, **DECIMA QUINTA.-...**, **DECIMA SEXTA.-...**, **DECIMA SEPTIMA.-...**, **DECIMA OCTAVA.- ...**, **DECIMA NOVENA.-...**, **VIGESIMA.-...**, **TRANSITORIOS.- PRIMERA.-** Los comparecientes considerándose reunidos en Primera Asamblea de accionistas por unanimidad de votos salvando en cada caso el interesado el suyo, toman los siguientes acuerdos:- **SEGUNDA.-** Que la Sociedad será administrada y dirigida por un **ADMINISTRADOR UNICO** por tiempo indefinido, designando para tal encargo al señor **SR. ARTURO ROMO GOMEZ**, quien en el ejercicio de sus cargo, gozará de todas las facultades señaladas en la cláusula décima segunda de esta escritura constitutiva, garantizando su cargo con una acción que quedá depositada en Tesorería, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del Pacto Social.- **TERCERA.-** En éste acto se designa como **COMISARIO** a la **C. MONICA ELIZABETH CORNEJO DEL ANGEL**, quien desempeñará su cargo fiel y lealmente caucionando su cargo con una acción que queda depositada en la Tesorería de ésta empresa.- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** I.- Que lo relacionado e inserto en el cuerpo de este Instrumento concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

— II.- Escritura pública número Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Nueve del Volumen Ochocientos Diecinueve de fecha Veinticinco de Abril de Dos Mil Diecinueve, otorgada ante la Fe del suscrito Licenciado Leonardo Corona Álvarez Notario Público Número Ciento Trece con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 11381**; y de la cual transcribo en lo conducente: "Comparece el C. **JORGE LUIS QUINTANAR TREJO**



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



..., El compareciente tiene en mi concepto aptitud y capacidad legal suficiente para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste, manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta sin haberlo acreditado, concurre a este acto en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V. el día (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Diecinueve a efecto de solicitar la PROTOCOLIZACION de los acuerdos tomados en dicha Asamblea por los accionistas de la misma, y el suscrito Notario accediendo a la solicitud del compareciente procedo a efectuar la PROTOCOLIZACION requerida en los términos siguientes: ANTECEDENTES: Declaró el C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO que su representada la sociedad mercantil denominada "TIPPMANN, S.A. DE C.V." es una empresa legalmente constituida, lo que acredita con: I).- Escritura pública número Trece Mil Ciento Diez, del Volumen Seiscientos Noventa de fecha Dieciocho de Enero del año dos Mil Ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Leonardo Corona Fernandez titular en ese entonces de esta Notaría Pública Número Ciento Trece, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 11381*6. FECHA DE REGISTRO 29 JUNIO 2009; II).- El compareciente me exhibe para su PROTOCOLIZACION el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V." celebrada el día (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, manifestándome el compareciente JORGE LUIS QUINTANAR TREJO que por no tener de momento a la mano el Libro de Actas de la empresa, dicha acta de asamblea se asentó fuera de él, exhibiéndome el original de la misma en (07) Siete hojas útiles tamaño oficio escritas por un solo lado, documento que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protocolizo, mandándola agregar al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" previa su transcripción íntegra a continuación: PROTOCOLIZACION.— "En Tampico, Tamaulipas, siendo las Diez Horas del día (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, se reunieron los socios de la Sociedad Mercantil "TIPPMANN, S.A. DE C.V." en su domicilio social ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo Número 5004 - 205 de la Colonia Petrolera Chairrel de Tampico, Tamaulipas, previa convocatoria que se les entregó personalmente a fin de llevar al cabo la presente Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea la conduce el Administrador Único señor ARTURO ROMO GOMEZ quien nombra a la señora PATRICIA GOMEZ BRAÑA como Secretario y escrutador, quienes habiendo aceptado el cargo que se les confirió el Administrador Único de la empresa declara legalmente instalada la Asamblea e informa que se encuentran reunidos en ese acto la totalidad de los accionistas que la integran, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia: SOCIOS: ARTURO ROMO GOMEZ, R.F.C. ROGA791001T95, VALOR \$500.00, CAPITAL \$49,900.00.- SOCIOS: PATRICIA GOMEZ BRAÑA, R.F.C. GOBP5503175K9, CURP GOBP55031753MRT08, ACCIONES: 2, VALOR \$500.00, CAPITAL \$1,000.00.- TOTAL ACCIONES: 100, VALOR \$500,000.00, CAPITAL: \$50,000.00.- En razón de que se encuentra presente el total de los accionistas de la empresa, de conformidad a la convocatoria que a pesar que no se efectuó su publicación de Ley, por la confianza que se tenía de la asistencia total de los accionistas, como en efecto así ha ocurrido, se declara la asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que de la misma se emanen en conformidad con el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de haber quórum, se procede a la siguiente: ORDEN DEL DIA.- 1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA EN SU CASO.- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- 3.- AUMENTO AL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- 4.- APERTURA DE SUCURSAL.- 5.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES.- 6.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- 7.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.- 8.- ASUNTOS GENERALES.- A continuación se pasó al PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, que es LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA, y para desahogar dicho punto hace uso de la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ, quien procede a dar lectura íntegra del acta anterior, por lo que leída que fue íntegramente, fue aprobada en sus términos por unanimidad de todos los accionistas presentes. 2.- Enseguida se pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es el AUMENTO

COTEJADO

COTEJADO



DEL CAPITAL, por lo que toma la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ quien manifiesta a la Asamblea que debido al crecimiento de la sociedad, y a fin de tener un mejor desarrollo y funcionamiento es necesario llevar a cabo un aumento al capital social de la misma, proponiendo y sometiendo a consideración de la asamblea se incrementa el capital social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el actual, hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más, para que sumados al capital social inicial, tenga la empresa un capital social neto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.-Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda: PRIMERA.- Por unanimidad de los presentes, se acuerda aumentar la Riqueza Social de la empresa a \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a fin de que tenga un mayor desarrollo.- 3.- A continuación se pasa a tratar el TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA que es AUMENTO AL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL, por lo que enseguida hace uso de la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ manifestando que debido al aumento del Capital Social que se ha efectuado, es necesario llevar a cabo un aumento al Valor de las Acciones de \$500.00 a \$1,000.00 cada una. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.- Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución: PRIMERA.- Por unanimidad de los presentes, se acuerda Aumentar el valor de las Acciones de \$500.00 a \$1,000.00.- SEGUNDA.- Debido al aumento del Capital Social y al Aumento del Valor de las Acciones, se acuerda en modificar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de esta empresa, para quedar redactada en lo sucesivo en la forma siguiente: SEPTIMA.- El capital de la Sociedad será de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es un mínimo fijo, máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, el capital social variable es ilimitado, los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos y disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en éste acto implicarán reformas a los Estatutos sociales.- TERCERA.- Debido al Aumento del Capital y al Aumento del Valor de las Acciones Nominativas, la DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL, quedará integrado de la siguiente manera: SOCIOS: ARTURO ROMO GOMEZ, R.F.C. ROGA791001T95, CURP. ROGA791001HTSMR07, ACCIONES: 98, VALOR \$1,000.00, CAPITAL \$98,000.00.- SOCIOS: PATRICIA GOMEZ BRAÑA, R.F.C. GOBP5503175K9, CURP GOBP550317MTSMRT08, ACCIONES: 2, VALOR \$1,000.00, CAPITAL \$2,000.00.- TOTAL ACCIONES: 100, VALOR: \$1,000.00, CAPITAL: \$100,000.00.- 4).- Enseguida se pasa a tratar el CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA que es APERTURA DE SUCURSAL, por lo que toma la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ quien manifiesta a la asamblea que debido al crecimiento de la sociedad y a la oportunidad que acontece en estos momentos de poder operar fuera de nuestro país, es necesario llevar a cabo la apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil Ecuador, sometiendo a consideración que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales pueden ser puestos a su disposición del capital activo de la sociedad. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.- Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda: PRIMERO.- Se determina llevar a cabo la apertura de una sucursal en la Ciudad de Guayaquil Ecuador la cual tendrá como domicilio el ubicado en Seis de Marzo 4210 entre Maracaibo y Nicolás Augusto Gonzales, Guayaquil, Ecuador C.P. 090109, misma que será operada por el ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7.- SEGUNDO.- Se determina que dicha sucursal inicie operaciones con una capital mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Guayaquil Ecuador.- 5.- Se pasa al QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA que es RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES, para desahogar dicho punto toma la palabra la señora PATRICIA GOMEZ BRAÑA quien manifiesta que debido a los cambios efectuados dentro de la sociedad es necesario llevar a cabo la ratificación del cargo de Administrador único y la ampliación



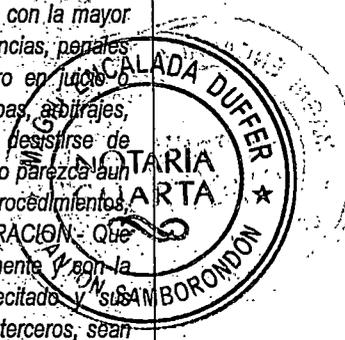
Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



de las facultades otorgadas al señor ARTURO ROMO GOMEZ, con la finalidad de que estas queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad.- Después de una amplia deliberación, la asamblea por unanimidad de votos, acuerda: PRIMERA: Se ratifica el Cargo de Administrador Único que hasta la fecha viene desempeñando el señor ARTURO ROMO GOMEZ así como las facultades establecidas en la Cláusula DECIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales de la empresa, las cuales en este acto se amplían con la finalidad de que queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad, para quedar redactadas como sigue: DECIMA SEGUNDA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso, gozará de las más amplias facultades como el Órgano Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud que establece el artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos veintidós, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse del juicio de amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial; en su caso, aportar pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimiento de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos y en general para que inicie, prosiga y determine como lo parezca aun desistiendo de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION: Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercitará sobre las personas y cosas de la empresa, en si o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales, administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad, pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, el Consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea

COPIA

COTEJADO



para los fines de la Sociedad.- **SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO.**- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercerá única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y OCHENTA y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **EN MATERIA LABORAL.**- El Administrador Único o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- El o los mandatarios arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercitar este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Secretaria del Trabajo y Previsión Social "STPS", y Fondo Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevara la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 en sus tres etapas de conciliación, de demanda y de excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 874 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos.- **EN MATERIA FISCAL.**- Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y reciban toda clase de documentos, así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal.- **NOMBRAR Y REMOVER GERENTES.**- Sub-gerentes, agentes y demás empleados, señalándose sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad.- **CLAUSULA ESPECIAL.**- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de compañía ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.- SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.- Pudiendo hacerlo todo o en partes y suscribir los poderes que concede, revocarlos o darles forma que se requiere o exige la Ley.- Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el momento de la designación.- 6).- Se pasa al SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es OTORGAMIENTO DE PODERES, y para desahogar dicho punto toma la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ quien manifiesta a la asamblea que a fin de que la sociedad se encuentre debidamente representada debido a las necesidades que tiene de expansión es necesario nombrar apoderado legal que represente a la sociedad, proponiendo se nombre al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.- Después de una amplia deliberación de la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución: PRIMERA: Por unanimidad de los presentes, se acepta la propuesta del presidente de esta Asamblea, en el sentido de nombrar apoderado especial para que represente a la Sociedad con las facultades y poderes suficientes.- SEGUNDA: Se acuerda nombrar al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7, como APODERADO de "TIPPMAN, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice.- Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades: A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y hacer para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.- B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o

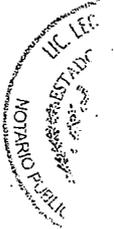
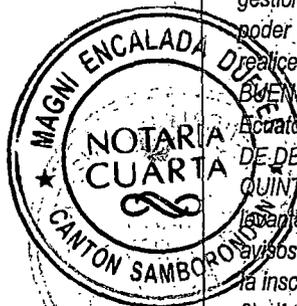
CORONA ALVAREZ
MEXICANA

OTORGADO

COTEJADO



público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas; firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarrecibos, estimaciones y similares a nombre del mandantes.- C.- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución en compañía Ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas: Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.- 7).- Se pasa al SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es NOMBRAMIENTO DE DELEGADO, y se designa como Delegado Especial por unanimidad de votos al C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta levantada con motivo de la presente asamblea, para llevar a cabo todos los actos y publicar los avisos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, y tramiten la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- 8).- A continuación se procede a tratar el OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA y es en relación a los ASUNTOS GENERALES y en virtud de no haber más asuntos que tratar se da por terminada firmando la presente los que en la misma intervinieron, siendo las Trece Horas, de la fecha señalada.- PRESIDENTE, RUBRICA, ARTURO ROMO GOMEZ.- SECRETARIO/ESCRUTADOR, RUBRICA, PATRICIA GOMEZ BRAÑA.- CLAUSULAS: PRIMERA.- El C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO en su carácter de Delegado Especial de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V." deja PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Diecinueve; en la forma y términos transcritos con anterioridad, la cual se tuvo a la vista y de donde proceden las transcripciones hechas, agregándose al apéndice de esta escritura con el número y letra que le corresponda, por medio de la cual en el Segundo Punto de la orden del día se llevó a cabo el aumento la Riqueza social de la empresa a la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- En el Tercer Punto de la orden del día se aumentó el valor de las acciones de \$500.00 a \$1,000.00 cada una, se acuerda modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales para quedar redactada en lo sucesivo como sigue:- SEPTIMA: El capital de la Sociedad será de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es un mínimo fijo, máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, el capital social variable es ilimitado, los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos y disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en éste acto implicarán reformas a los Estatutos sociales y debido al Aumento del Capital y al Aumento del Valor de las Acciones Nominativas, la DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL, queda integrado de la siguiente manera: SOCIOS: ARTURO ROMO GOMEZ, R.F.C. ROGA791001T95, CURP. ROGA791001HTSMMR07, ACCIONES: 98, VALOR \$1,000.00, CAPITAL \$98,000.00.- SOCIOS: PATRICIA GOMEZ BRAÑA, R.F.C. GOBP5503175K9, CURP GOBP550317MTSMRT08, ACCIONES: 2, VALOR \$1,000.00, CAPITAL \$2,000.00.- TOTAL ACCIONES: 100, VALOR: \$1,000.00, CAPITAL: \$100,000.00.- En el Cuarto Punto de la orden del día se determina llevar a cabo la apertura de una nueva sucursal en la Ciudad de Guayaquil Ecuador, la cual tendrá como domicilio el ubicado en Seis de Marzo 4210 entre Maracaibo y Nicolás Augusto Gonzales, Guayaquil, Ecuador C.P. 090109, misma que será operada por el ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7, iniciando operaciones con una capital mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.- En el Quinto Punto de la orden del día se ratifica el cargo de administrador único que hasta la fecha viene desempeñando el señor ARTURO ROMO GOMEZ así como las facultades establecidas en la Cláusula DECIMA SEGUNDA de los Estatutos sociales de la empresa, las cuales se amplian para quedar establecidas de la siguiente manera: DECIMA SEGUNDA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso, gozará de las más amplias facultades como el Órgano Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud que establece el artículo mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse del juicio de amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial; en su caso, aportar pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimiento de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos y en general para que inicie, prosiga y determine como lo parezca aun desistiendo de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercerá sobre las personas y cosas de la empresa, en si o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales,

COPIA

COTEJADO



administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad, pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, el Consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea para los fines de la Sociedad.- **SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**.- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y OCHENTA y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **EN MATERIA LABORAL**.- El Administrador Único o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones, I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- El o los mandatarios arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercitar este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley General del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Secretaría del Trabajo y Previsión Social "STPS", y Fondo Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevará la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 en sus tres etapas de conciliación, de demanda y de excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos.- **EN MATERIA FISCAL**.- Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y reciban toda clase de documentos, así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal.- **NOMBRAR Y REMOVER GERENTES**.- Sub-gerentes, agentes y demás empleados, señalándose sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaria Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



designen toda clase de documentos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad.- **CLAUSULA ESPECIAL.-** Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de compañía ecuatoriana. l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.- SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.- Pudiendo hacerlo todo o en partes y suscribir los poderes que concede, revocarlos o darles forma que se requiere o exige la Ley.- Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el momento de la designación.- En el Sexto Punto de la Orden del Día se nombra al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7, como APODERADO de "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice.- Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades: A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en arbitrio, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.- B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante

COTEJADO

COTEJADO



cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandante.- C.- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución en compañía Ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.- En el Séptimo Punto de la Orden del Día, se designa como Delegado Especial al C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO, para que acuda ante el Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.- SEGUNDA:- Todos los gastos, derechos y honorarios que cause la presente escritura y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán por cuenta de la sociedad denominada "TIPPMANN, S.A. DE C.V."- INSERCCION.- ARTICULO 1,890 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE DICE: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el Texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del Artículo 1,887 en relación con el 1,891.- PERSONALIDAD: El C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO me acredita la personalidad con que comparece con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Empresa "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", preinserta en el cuerpo de la presente acta.

— Personalidad que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada.

INSERCCION:

— ARTICULO 1890.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaria Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

— En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos.

— Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales.

— Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887 en relación con el 1991.

— **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:**

— I.- Que lo relacionado en el cuerpo de este Instrumento concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

— II.- Que leí la presente escritura a la compareciente, habiéndole explicado su contenido y alcance legal, se manifestó conforme con la misma, la ratificó y firmó, el mismo día de su otorgamiento fecha al principio mencionada, quedando autorizada a continuación por no causar impuesto alguno.

DOY FE.

— **FIRMADO:— ARTURO ROMO GOMEZ.— ANTE MI: LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.— NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113.— RUBRICA:— EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE TIENE EN EL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL Y DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.— NOTARIO PÚBLICO No. 113.**

— **AUTORIZO** la presente escritura, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, el mismo día de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno.

DOY FE.

— **LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.— NOTARIO PÚBLICO NO. 113.— RUBRICA.— EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE TIENE EN EL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL Y DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.— NOTARIO PÚBLICO NO.113.**

— **ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA NOTARIA QUE ES A MI CARGO. DONDE DEJE ANOTADA CONSTANCIA DE SU EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ.— VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AUTORIZADAS. SE EXPIDE PARA EL CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO CON CÉDULA DE IDENTIDAD # 0912851547, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

DOY FE.

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113.



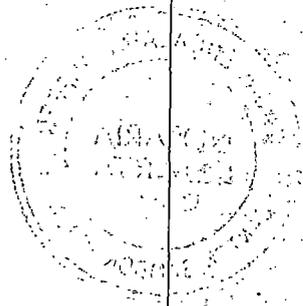
COTILLADO

COTEJADO





SIN TEXTO



--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,
QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y
ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que el presente legado de copias es fiel y exacta y
concuera en todas y cada una de sus partes con el
original de donde procede que tuve a la vista y devolví
a su presentante, consistente en Escritura Pública
Número Dieciocho Mil Quinientos Cuatro, Volumen
Ochocientos Veinticuatro, de fecha Veinticinco de Mayo
del año Dos Mil Nueve, otorgada ante la Fe del suscrito
Licenciado Leonardo Corona Alvarez Notario Público
Número Ciento Trece con ejercicio en Tampico,
Tamaulipas, documento que contiene PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION CON
CLAUSULA ESPECIAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD "TIPPMANN, S.A.
DE C.V." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO SR.
ARTURO ROMO GOMEZ A FAVOR DEL CIUDADANO DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO, CON CEDULA
DE IDENTIDAD # 091285754-7. Va en (09) NUEVE FOJAS
útiles escritas ocho por ambos lados y una por un solo
lado, se expide a solicitud de la sociedad "TIPPMANN,
S.A. DE C.V." representada por el señor ARTURO ROMO
GOMEZ. Habiéndose registrado bajo el Número 35896 del
Volumen IX del Libro de Control de Actos,
Certificaciones y Verificaciones que forman parte del
Protocolo, de esta Notaría, en la Ciudad y Puerto de
Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos
siendo las 09:35 Horas, del día VEINTICINCO del mes de
MAYO del año DOS MIL DIECINUEVE.-----

DOY FE:-----

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.
NOTARIO PUBLICO No. 113.





MÉXICO
APOSTILLE



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Contry/pays): MÉXICO

El presente documento público

(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.

(has been signed by / a été signé par)

3. quien actúa en calidad de:

NOTARIO PÚBLICO NO.113 EN EJERCICIO EN TAMPICO,
TAMAULIPAS.

(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello / timbre de:

LA NOTARIA PÚBLICA NO. 113 EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

Certificado

(Certified / Attesté)

5. en (at / à) CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

6. el día (the / le) 29 DE MAYO 2019

7. por (by / par)

C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL, DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER EJECUTIVO

9. Sello / timbre

(Seal / stamp / Sceau / timbre)

8. No. (n° / sous n°): 035683/111744

Leonardo Corona Alvarez
LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
(Signature)

Tipo de documento (Type of document / Type d'acte): CERTIFICACION NOTARIAL.

Nombre del Titular (Name of holder of document / Nom du titulaire): ARTURO ROMO GOMEZ.

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire se fait a agir, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour laquelle elle a été émise.



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



VOLUMEN NUMERO (819) OCHOCIENTOS DIECINUEVE.
ACTA NUMERO (18339) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las Nueve Horas con Treinta Minutos, del día VEINTICINCO del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI, LICENCIADO:

LEONARDO CORONA ALVAREZ.

Notario Público Número Ciento Trece, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende los Municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, comparece el C:

JORGE LUIS QUINTANAR TREJO.

Quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la misma persona que aparece ser en su respectiva identificación que me presenta y no tener incapacidad civil o natural para celebrar el acto ser mexicano, mayor de edad, soltero, empleado, originario de Tampico, Tamaulipas, con domicilio actual el ubicado en Calle Querétaro sin número de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes: QUTJ740512JX1, con Clave Única de Registro de Población: QUTJ740512HTSNRR08, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con el Número 1418040401451, Folio 0000080693271, año de registro 1993 01, Clave de Elector QNTRJR74051228H600, Curp QUTJ740512HTSNRR08, Estado 28, Municipio 038, Localidad 0001, Sección 1418, Emisión 2009, Vigencia Hasta 2019, la cual contiene fotografía, firma y huella digital del presentante.

El compareciente tiene en mi concepto aptitud y capacidad legal suficiente para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta sin haberlo acreditado, concurre a este acto en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V." el día (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Diecinueve a efecto de solicitar la PROTOCOLIZACION de los acuerdos tomados en dicha Asamblea por los accionistas de la misma, y el suscrito Notario accediendo a la solicitud del compareciente procedo a efectuar la PROTOCOLIZACION requerida en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

Declara el C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO que su representada la sociedad mercantil denominada "TIPPMANN, S.A. DE C.V." es una empresa legalmente constituida, lo que acredita con:

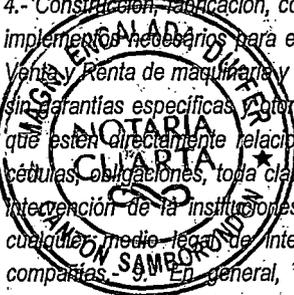
1).- Escritura pública número Trece Mil Ciento Diez, del Volumen Seiscientos Noventa de fecha Dieciocho de Enero del año dos Mil Ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández titular en ese entonces de esta Notaría Pública Número Ciento Trece, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 11381*6, FECHA DE REGITRO 29 JUNIO 2009**, y de la cual transcribo en lo conducente: "Hago constar que comparecieron las siguientes personas: ARTURO ROMO GOMEZ..., PATRICIA GOMEZ BRAÑA..., Los comparecientes tienen a mi juicio aptitud y capacidad jurídica para contratar y obligarse, manifiestan estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, comparecen a este acto por sus propios derechos con el objeto de constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para tal efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente que se transcribe íntegramente a continuación: "Al Margen superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice:

COPIA

COPIADO



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, SUBDIRECCION DE SOCIEDADES PERMISO.2800172, EXPEDIENTE 20082800165, FOLIO 080117281012.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el(la) Sr(a). LIC. LEONARDO CORONA FERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituirse una S.A. DE C.V. bajo la siguiente denominación: TIPPMMANN.-..., Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la parte contractual de este contrato, bajo las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA:-** Los comparecientes en este acto constituyen una Sociedad que se denominará "TIPPMMANN" a la cual se le agregarán las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". **SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá su domicilio en **TAMPICO, TAMAULIPAS**, quedando autorizada para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y para señalar domicilios convencionales en los actos y contratos que celebre. **TERCERA:-** La Sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana y establecer dentro de la misma su domicilio legal. **CUARTA:-** "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". **QUINTA:-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de esta fecha. **SEXTA:-** El objeto de la Sociedad será: 1.- Compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, subarrendamiento, importación de equipos, grúas en general, necesarias para cualquier tipo de construcción y/o actividad conexas o similares. 2.- Realizar o supervisar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios ya sea por cuenta suya o a través de terceros. 3.- Elaboración de proyectos y construcción de todo tipo, compra-venta, explotación y arrendamiento de muebles; adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto social. 4.- Construcción, fabricación, compra-venta, importación de maquinaria, equipos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de la sociedad, a nivel nacional e internacional. 5.- Venta y Renta de maquinaria y material para la construcción. 6.- Dar o tomar en préstamo con o sin garantías específicas y otorgar avales o garantías en operaciones de empresas en aquellas que estén directamente relacionadas con los objetos o actividades de la sociedad. 7.- Emitir cédulas, obligaciones, toda clase de títulos de crédito, certificados o documentos similares, con intervención de las instituciones que señalan las leyes. 8.- La adquisición o disposición por cualquier medio legal de intereses, participaciones, acciones o partes sociales en otras compañías. 9.- En general, emprender cualquier actividad relacionada con los productos, artículos, servicios y derechos descritos en los párrafos anteriores, cualesquiera de ellas en la República Mexicana o en los países del extranjero, incluyendo aquellas actividades realizadas por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores. 10.- La realización de todos los actos legales necesarios, sean civiles, administrativos, mercantiles, o de otra naturaleza, relacionados con el propósito de la sociedad. 11.- Establecer, operar, negociar en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de los objetos. 12.- Proporcionar y recibir toda clase de servicios, técnicos, administrativos o de supervisión. 13.- Registrar, adquirir, disponer y negociar con marcas, industriales, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos. 14.-



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.

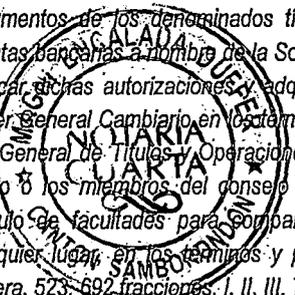


Establecer sucursales, agencias o representantes y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.- 15.- Adquisición, enajenación, maquila, comisión, consignación, mediación, distribución, arrendar o subarrendar, importación, exportación y la realización de toda clase de actos de comercio en bienes muebles, especialmente con equipos y máquinas, sus refacciones accesorios y materiales de trabajo, así como la representación de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.- 16.- Adquirir, enajenar y, en general con todo tipo de acciones, partes sociales y avales permitidos por la ley, así como emitirlos, suscribirlos, aceptarlos, endosarlos, avalarlos o cederlos.- 17.- Administrar y explotar toda clase de establecimientos mercantiles de servicios.- 18.- La realización de compra, venta y suministro, así como de actos de comercio en general con toda clase de instituciones de carácter público o particular, así como de dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales. a Nivel Nacional e Internacional.- 19.- La obtención y explotación de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 20.- La realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.- **SEPTIMA:-** El capital de la Sociedad será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es un mínimo fijo; máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por CIENTO ACCIONES nominativas con valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas; el capital social variable es ilimitado, los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos y disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en éste acto, implicarán reformas a los Estatutos sociales.- **OCTAVA:-** Todas las acciones confieren los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores, los que están distribuidos en la siguiente forma: ACCIONISTAS: ARTURO ROMO GOMEZ, ACCIONES 98, VALOR \$49,000.00.- ACCIONISTAS: PATRICIA GOMEZ BRAÑA, ACCIONES 2, VALOR \$1,000.00.- TOTAL ACCIONES: 100.- VALOR \$50,000.00.- **NOVENA.- DECIMADA.- DECIMA SEGUNDA.- DECIMA SEGUNDA:-** El Administrador Unico o el Consejo de Administración según el caso, gozará de las más amplias facultades como el Órgano Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud que establece el artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación:- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos veintidós, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse del juicio de amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes; para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles,

COTEJADO



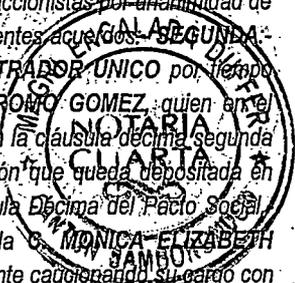
penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible; autorizándole expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial; en su caso, aportar pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimiento de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos y en general para que inicie, prosiga y determine como lo parezca aun desistiéndose de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercitará sobre las personas y cosas de la empresa, en sí o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales, administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad, pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** el Consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea para los fines de la Sociedad.- **SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.**- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y OCHENTA Y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **EN MATERIA LABORAL.**- El Administrador Único o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- El o los mandatarios arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercer este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social; IMSS, Secretaría del Trabajo y Previsión Social "STPS", y Fondo Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevara la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



comparecer con toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 en sus tres etapas de conciliación, de demanda y de excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos.- **EN MATERIA FISCAL.-** Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y reciban toda clase de documentos, así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal.- **NOMBRAR Y REMOVER GERENTES.-** Sub-gerentes, agentes y demás empleados, señalándose sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad.- **SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.-** Pudiendo hacerlo todo o en partes y suscribir los poderes que concede, revocarlos o darles forma que se requiere o exige la Ley.- Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el momento de la designación.- **DECIMA TERCERA.-...** **DECIMA CUARTA.- ...** **DECIMA QUINTA.-...** **DECIMA SEXTA.-...** **DECIMA SEPTIMA.-...** **DECIMA OCTAVA.- ...** **DECIMA NOVENA.-...** **VIGESIMA.-...** **TRANSITORIOS.- PRIMERA.-** Los comparecientes considerándose reunidos en Primera Asamblea de accionistas por unanimidad de votos salvando en cada caso el interesado el suyo, toman los siguientes acuerdos.- **SEGUNDA.-** Que la Sociedad será administrada y dirigida por un **ADMINISTRADOR UNICO** por tiempo indefinido, designando para tal encargo al señor **SR. ARTURO ROMO GOMEZ**, quien en el ejercicio de sus cargo, gozará de todas las facultades señaladas en la cláusula décima segunda de esta escritura constitutiva, garantizando su cargo con una acción que queda depositada en Tesorería, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del Pacto Social. **TERCERA.-** En este acto se designa como **COMISARIO** a la **MONICA ELIZABETH CORNEJO DEL ANGEL**, quien desempeñará su cargo fiel y lealmente caucionando su cargo con una acción que queda depositada en la Tesorería de esta empresa.- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** I.- Que lo relacionado e inserto en el cuerpo de este Instrumento concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.



— II).- El compareciente me exhibe para su **PROTOCOLIZACION** el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**TIPPMANN, S.A. DE C.V.**" celebrada el día (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, manifestándome el compareciente **JORGE LUIS QUINTANAR TREJO** que por no tener de momento a la mano el Libro de Actas de la empresa, dicha acta de asamblea se asentó fuera de él, exhibiéndome el original de la misma en (07) Siete hojas útiles tamaño oficio escritas por un solo lado, documento que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protocolizo, mandándola agregar al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" previa su transcripción íntegra a continuación: —

----- **PROTOCOLIZACION:** -----

COPIADO
COPIADO

— "En Tampico, Tamaulipas, siendo las Diez Horas del día (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Dícinueve, se reunieron los socios de la Sociedad Mercantil "TIPPMANN, S.A. DE C.V." en su domicilio social ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo Número 5004 – 205 de la Colonia Petrolera Chairrel de Tampico, Tamaulipas, previa convocatoria que se les entregó personalmente a fin de llevar al cabo la presente Asamblea General Extraordinaria.- La Asamblea la conduce el Administrador Único señor **ARTURO ROMO GOMEZ** quien nombra a la señora **PATRICIA GOMEZ BRAÑA** como Secretario y escrutador, quienes habiendo aceptado el cargo que se les confirió el Administrador Único de la empresa declara legalmente instalada la Asamblea e informa que se encuentran reunidos en ese acto la totalidad de los accionistas que la integran, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia:



SOCIOS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
ARTURO ROMO GOMEZ R.F.C. ROGA791001T95 CURP. ROGA791001HTSMMR07	98	\$500.00	\$49,000.00
PATRICIA GOMEZ BRAÑA R.F.C. GOBP5503175K9 CURP GOBP550317MTSMRT08	2	\$500.00	\$1,000.00
TOTAL	100	\$500.00	\$50,000.00
---TOTAL: 100 CIEN ACCIONES (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---			

— En razón de que se encuentra presente el total de los accionistas de la empresa, de conformidad a la convocatoria que a pesar que no se efectuó su publicación de Ley, por la confianza que se tenía de la asistencia total de los accionistas, como en efecto así ha ocurrido, se declara la Asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que de la misma se emanen de conformidad con el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de haberse reunido, se procede a la siguiente:



ORDEN DEL DIA.-

- 1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA EN SU CASO.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- 3.- AUMENTO AL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL
- 4.- APERTURA DE SUCURSAL.
- 5.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES.
- 6.- OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 7.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

— A continuación se pasó al PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, que es LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA, y para desahogar dicho punto hace uso de la palabra el señor **ARTURO ROMO GOMEZ**, quien procede a dar lectura íntegra del acta anterior, por lo que leída que fue íntegramente, fue aprobada en sus términos por unanimidad de todos los accionistas presentes.

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



— 2.- Enseguida se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** que es el **AUMENTO DEL CAPITAL**, por lo que toma la palabra el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** quien manifiesta a la Asamblea que debido al crecimiento de la sociedad, y a fin de tener un mejor desarrollo y funcionamiento es necesario llevar a cabo un aumento al capital social de la misma, proponiendo y sometiendo a consideración de la asamblea se incremente el capital social de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el actual, hasta por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más, para que sumados al capital social inicial, tenga la empresa un capital social neto de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

— Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda:

— **PRIMERA.**- Por unanimidad de los presentes, se acuerda aumentar la Riqueza Social de la empresa a **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a fin de que tenga un mayor desarrollo.

— 3.- A continuación se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** que es **AUMENTO AL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL**, por lo que enseguida hace uso de la palabra el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** manifestando que debido al aumento del Capital Social que se ha efectuado, es necesario llevar a cabo un aumento al Valor de las Acciones de **\$500.00 a \$1,000.00** cada una. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

— Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución:

— **PRIMERA.**- Por unanimidad de los presentes, se acuerda Aumentar el valor de las Acciones de **\$500.00 a \$1,000.00**.

— **SEGUNDA.**- Debido al aumento del Capital Social y al Aumento del Valor de las Acciones, se acuerda en modificar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de esta empresa, para quedar redactada en lo sucesivo en la forma siguiente:

SEPTIMA: El capital de la Sociedad será de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es un mínimo fijo, máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por **CIEN ACCIONES NOMINATIVAS** con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas, el capital social variable es ilimitado; los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos y disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en éste acto implicarán reformas a los Estatutos sociales.

COPIADO
MAY 11 AM



— TERCERA.- Debido al Aumento del Capital y al Aumento del Valor de las Acciones Nominativas, la **DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL**, quedará integrado de la siguiente manera:



SOCIOS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
ARTURO ROMO GOMEZ R.F.C. ROGA791001T95 CURP. ROGA791001HTSMMR07	98	\$1,000.00	\$98,000.00
PATRICIA GOMEZ BRAÑA R.F.C. GOBP5503175K9 CURP GOBP550317MTSMRT08	2	\$1,000.00	\$2,000.00
TOTAL	100	\$1,000.00	\$100,000.00
--- TOTAL: 100 CIENT ACCIONES (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---			

— 4).- Enseguida se pasó a tratar el **CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** que es **APERTURA DE SUCURSAL**, por lo que toma la palabra el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** quien manifiesta a la asamblea que debido al crecimiento de la sociedad y a la oportunidad que acontece en estos momentos de poder operar fuera de nuestro país, es necesario llevar acabo la apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil Ecuador; sometiendo a consideración que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales pueden ser puestos a su disposición del capital activo de la sociedad. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

— Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda:

PRIMERO. Se determina llevar acabo la apertura de una sucursal en la Ciudad de Guayaquil Ecuador la cual tendrá como domicilio el ubicado en Seis de Marzo 4210 entre Maracaibo y Nicolás Augusto Gonzales, Guayaquil, Ecuador C.P. 090109, misma que será operada por el ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana **XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO** con cedula de identidad 091285754.

SEGUNDO. Se determina que dicha sucursal inicie operaciones con una capital mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Guayaquil Ecuador.

— 5.- Se pasa al **QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA** que es **RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES**, para desahogar dicho punto toma la palabra la señora **PATRICIA GOMEZ BRAÑA** quien manifiesta que debido a los cambios efectuados dentro de la sociedad es necesario llevar acabo la ratificación del cargo de Administrador único y la ampliación de las facultades otorgadas al señor **ARTURO ROMO GOMEZ**, con la finalidad de que estas queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad.

Después de una amplia deliberación, la asamblea por unanimidad de votos, acuerda:

— **PRIMERA:** Se ratifica el Cargo de Administrador Único que hasta la fecha viene desempeñando el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** así como las facultades establecidas en la Cláusula **DECIMA SEGUNDA** de los Estatutos Sociales de la empresa, las cuales en este acto se

Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com



Tampico, Tam.

amplían con la finalidad de que queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad, para quedar redactadas como sigue:



— **DECIMA SEGUNDA:**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, gozará de las más amplias facultades como el Órgano Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requerán cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud que establece el artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación:

— **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos veintidós, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse del juicio de amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial, en su caso, admitir pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos, y en general para que inicie, prosiga y détermine como lo parezca aun desistiéndose de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo.

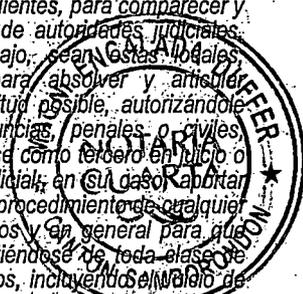
— **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercerá sobre las personas y cosas de la empresa, en si o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales, administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad, pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere.

— **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, el Consejo de administración si lo hubiere, lo ejercerá única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea para los fines de la Sociedad.

— **SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.**- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercerá única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la

COTEJADO

COTEJADO



misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y OCHENTA y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— **EN MATERIA LABORAL.**- El Administrador Único o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- El o los mandatarios arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercitar este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Secretaría del Trabajo y Previsión Social "STPS", y Fondo Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevara la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 en sus tres etapas de conciliación, de demanda y de excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos.

— **EN MATERIA FISCAL.** Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y reciban toda clase de documentos así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal.

— **NOMBRAR Y REMOVER GERENTES.**- Sub-gerentes, agentes y demás empleados. Actuando sus facultades y remuneraciones; ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad.

— **CLAUSULA ESPECIAL.**- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS. c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de compañía ecuatoriana. l). PARA HACER uso del



P

Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com

Tampico, Tam.



presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

— SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.— Pudiendo hacerlo todo o en partes y suscribir los poderes que concede, revocarlos o dárselos forma que se requiere o exige la Ley.— Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el momento de la designación.

— 6).- Se pasa al SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es OTORGAMIENTO DE PODERES, y para desahogar dicho punto toma la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ quien manifiesta a la asamblea que a fin de que la sociedad se encuentre debidamente representada debido a las necesidades que tiene de expansión es necesario nombrar apoderado legal que represente a la sociedad, proponiendo se nombre al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

Después de una amplia deliberación de la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución:

— PRIMERA: Por unanimidad de los presentes, se acepta la propuesta del presidente de esta Asamblea, en el sentido de nombrar apoderado especial para que represente a la Sociedad con las facultades y poderes suficientes.

— SEGUNDA: Se acuerda nombrar al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7, como APODERADO de "TIPPMAN, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio; incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta la sentencia definitiva y firmar todos los

COPIADO

COPIADO



documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

— B).- **Poder General para Actos de Administración.**- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas; firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandantes.

— C.- **Clausula Especial.**- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE Y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano, i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución en compañía Ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

— 7).- Se pasa al SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es **NOMBRAMIENTO DE DELEGADO**, y se designa como Delegado Especial por unanimidad de votos al **C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO** para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta levantada con motivo de la presente asamblea, para llevar acabo todos los actos y publicar los avisos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, y tramiten la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaria Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



— 8).- A continuación se procede a tratar el **OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA** y es en relación a los **ASUNTOS GENERALES** y en virtud de no haber más asuntos que tratar se da por terminada firmando la presente los que en la misma intervinieron, siendo las Trece Horas, de la fecha señalada.

PRESIDENTE, RUBRICA, ARTURO ROMO GOMEZ- SECRETARIO/ESCRUTADOR,
RUBRICA, PATRICIA GOMEZ BRAÑA.

CLAU S U L A S :

— PRIMERA.- El **C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO** en su carácter de Delegado Especial de la sociedad **"TIPPMANN, S.A. DE C.V."** deja **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, en la forma y términos transcritos con anterioridad, la cual se tuvo a la vista y de donde proceden las transcripciones hechas, agregándose al apéndice de esta escritura con el número y letra que le corresponda, por medio de la cual en el **Segundo Punto** de la orden del día se llevó a cabo el aumento la Riqueza social de la empresa a la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

--- En el **Tercer Punto** de la orden del día se aumentó el valor de las acciones de **\$500.00 a \$1,000.00** cada una, se acuerda modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales para quedar redactada en lo sucesivo como sigue:

— **SEPTIMA:** El capital de la Sociedad será de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es un mínimo fijo, máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por **CIEN ACCIONES NOMINATIVAS** con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas, el capital social variable es ilimitado, los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos o disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en este acto implicarán reformas a los Estatutos sociales y debido al Aumento del Capital y al Aumento del Valor de las Acciones Nominativas, la **DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL** queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
ARTURO ROMO GOMEZ R.F.C. ROGA791001T95 CURP. ROGA791001HTSMMR07	98	\$1,000.00	\$98,000.00
PATRICIA GOMEZ BRAÑA R.F.C. GOBP5503175K9 CURP. GOBP550317MTSMRT08	2	\$1,000.00	\$2,000.00
TOTAL	100	\$1,000.00	\$100,000.00
TOTAL: 100 CIEN ACCIONES (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).			

--- En el **Cuarto Punto** de la orden del día se determinó llevar a cabo la apertura de una nueva sucursal en la Ciudad de Guayaquil Ecuador, la cual tendrá como domicilio el ubicado en Seis de Marzo 4210 entre Maracaíbo y Nicolás Augusto Gonzales, Guayaquil, Ecuador C.P. 090109, misma que será operada por el ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana **XAVIER ALFONSO ARZUBÉ MARTILLO** con cédula de identidad 091285754-7, iniciando operaciones con una capital

CONTINUA

COTEJADO



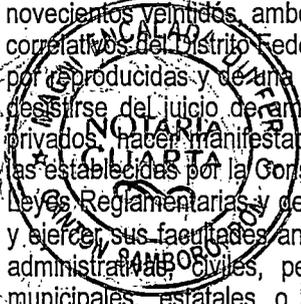
mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se aperture para tal efecto en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.—

— En el Quinto Punto de la orden del día se ratifica el cargo de administrador único que hasta la fecha viene desempeñando el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** así como las facultades establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA de los Estatutos sociales de la empresa las cuales se amplían para quedar establecidas de la siguiente manera:

— **DECIMA SEGUNDA:**- El Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso, gozará de las más amplias facultades como el Órgano Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud que establece el artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación:

— **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos veintidos, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse del juicio de amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial; en su caso, aportar pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimiento de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos y en general para que inicie, prosiga y determino como lo parezca aun desistiéndose de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo.

— **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercitará sobre las personas y cosas de la empresa, en si o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales, administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaria Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad; pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere.

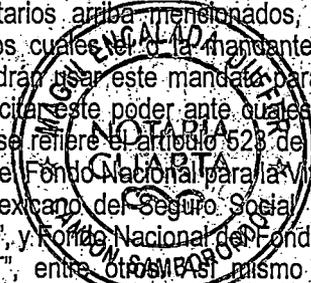
--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, el Consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea para los fines de la Sociedad.

--- **SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**.- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y OCHENTA y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- **EN MATERIA LABORAL**.- El Administrador Único o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- El o los mandatarios arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercitar este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Secretaria del Trabajo y Previsión Social "STPS", y Fondo Nacional del Consumo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevara la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 en sus tres etapas de conciliación, de demanda y de excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier

CORONADO

COTEJADO



autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos.

--- **EN MATERIA FISCAL.**- Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y reciban toda clase de documentos, así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal.

--- **NOMBRAR Y REMOVER GERENTES.**- Sub-gerentes, agentes y demás empleados, señalándose sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad.

--- **CLAUSULA ESPECIAL.**- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas; h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el Sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de compañía ecuatoriana. l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

--- **SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.**- Pudiendo hacerlo todo o en partes y suscribir los poderes que concede, revocarlos o darles forma que se requiere o exige la Ley.- Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el momento de la designación.

--- En el Sexto Punto de la Orden del Día se nombra al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7, como APODERADO de "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice.- Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades:

--- A).- **Poder General para Pleitos y Cobranzas.**- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com

Tampico, Tam.



y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

— B).- **Poder General para Actos de Administración.** - En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos, contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive facturas, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandante.

— C.- **Clausula Especial.** - Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V." pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS SAMBO para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE Y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución en compañía Ecuatoriana. l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es

COPIADO

COTEJADO



de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

— En el Séptimo Punto de la Orden del Día, se designa como Delegado Especial al **C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO**, para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.

— **SEGUNDA:**- Todos los gastos, derechos y honorarios que cause la presente escritura y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán por cuenta de la sociedad denominada "**TIPPMANN, S.A. DE C.V.**".

INSERCCION.

— **ARTICULO 1,890 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE DICE:**

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el Texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del Artículo 1,890 en relación con el 1,891.

PERSONALIDAD:

— El **JORGE LUIS QUINTANAR TREJO** me acredita la personalidad con que comparece en esta Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Empresa "**TIPPMANN, S.A. DE C.V.**", preinserta en el cuerpo de la presente acta.

EL NOTARIO, CERTIFICO:

I. Que lo relacionado e inserto en el cuerpo de esta escritura concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista, anexando copia de los mismos al apéndice de este instrumento como anexo a).

II. Que leí la presente acta al compareciente y habiéndole explicado su contenido y alcance legal, se manifestó conforme con la misma, la ratificó y firmó en mi presencia el mismo día de su fecha, quedando **AUTORIZADA** a continuación por no causar impuesto alguno.

DOY FE.

— **JORGE LUIS QUINTANAR TREJO**,--- RUBRICA--- ANTE MI.- **LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ**,--- RUBRICA.- **EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO, CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.- NOTARIO PUBLICO No. 113, TAMPICO, TAMAULIPAS"**.

ANEXOS:

— DOCUMENTO AL APENDICE QUE SE ANEXA A ESTA ESCRITURA:

— "A".- ACTA DE ASAMBLEA CELEBRADA POR LA SOCIEDAD "**TIPPMANN, S.A. DE C.V.**", CELEBRADA EL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

— **ES PRIMER TESTIMONIO**.- FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN AL PRINCIPIO MENCIONADO, EN DONDE DEJE



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com



Tampico, Tam.
ANOTADA SU EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ. - VA EN DIEZ FOJAS
UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE PARA LA
SOCIEDAD MERCANTIL "TIPPMANN, S.A. DE C.V." EN LA CIUDAD Y PUERTO
DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A
LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE.



DOY FE



LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 113.



COTEJADO



SECRET



Registro Público de Comercio

Tampico



Boleta ingreso inscripción

20190011810600

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
11381	TIPPMANN S.A. DE C.V.

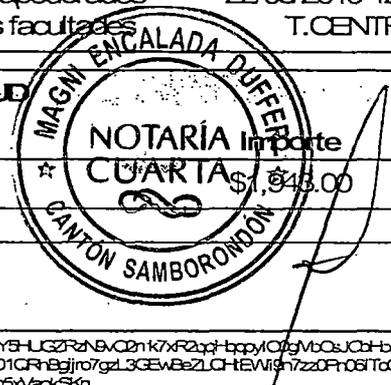
DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900118106	22/05/2019 12:46:17 T.CENTRO	JORGE LUIS QUINTANAR TREJO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
18339	Escritura

Fedatario / Autoridad
Leonardo Corona Álvarez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
11381	M2-Asamblea	Aumento de capital fijo	22/05/2019 12:46:17 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	22/05/2019 12:46:17 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha
Nº 20730658	23/05/2019 12:51:29 T.CENTRO



SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190523175158.158Z	N2o71DcBhUiiQ4pWkZUNYSHUGZRNbVc2nK7xR2qj+bpj/OgVbOsJCb+bb2Xy04m7wlrh+HBYW8m4TSusTTEvpaAQuS01CRnBgjro7gzL3GEwBeZLCHtEVN9n7zz0Fr06TgZaUpUttAR5Qf+qLReRvMS+EhKv6+dZQYn5VackSkn+qLUeCRVW6OAH-BqV63szwMCNkjqY6TluyYK-H9GBzQm7mFOZyEB+SkFyLqSqelyeZovg23F98/O4Y/EtAK6oz/9xd63ALw=

FIRMÓ

Responsable de oficina
RAQUEL ROJAS CARRERA
>22429779 J50YwZCV8/f0msLy5TiAIV35z7s=|
MB1,CMDteDKXAvRyIyji6GT+5v5uHMYzryS5IwdUbxEwZ3dLBoetv8hJG0oc064wNgV83tEidsy3OwwKaP5dImfLyT4mL94Re+GalD+nZ90GMFFzUM8K6vXbVfyQpFkjcKlJRm+NtTNCANKGXVIVcSECKZe9b6l



SIN TEXAS





Tampico

Boleta ingreso inscripción

20190011810600

Número Único de Documento

+q1Rr7U6QxgWRu2lucdN5nZy7JOU67xQZsuD6RdmZF0fPgNejDUuyBmLyQrsapuW5dip8PSIo66bk7hxpS5FUjvFNhxy
+qdNU5VK7LzTnmKbOBVhdqU68ofTW3yx/PCJXxGUY2zy+zaavXbk5ZqhelCOsBMUrmQL2FgDdS28JxWA271cEODeQ==



COLEGIO
DE NOTARIOS





SUMARIO





Tampico

Asamblea

20190011810600

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 11381
 Por instrumento No. 18339 Volumen: 819
 De fecha: 25/04/2019
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Leonardo Corona Álvarez No. 113
 Estado: Tamaulipas Municipio: Tampico
 Consta que a solicitud de: JORGE LUIS QUINTANAR TREJO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: TIPPMANN S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha:

20/03/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Aumento de capital fijo

Capital social fijo

50,000.00

Aumento

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal



Nombre/ Denominación/ Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	Nacionalidad	CURP	Suscritas como sigue		Fecha const.	No. Act/Part. Sociales	Serie	Valor	Total
					RFC	Fecha de nac.					
ARTURO	ROMO	GOMEZ	Mexicana	ROGA791001	ROGA791001	01/10/1979		98		1,000	98,000
PATRICIA	GOMEZ	BRAÑA	Mexicana	GOBP550317	GOBP550317	17/03/1955		2		1,000	2,000



SIN TESTAMENTO



Registro Público de Comercio

Tampico



Asamblea

2019001181060X

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

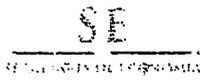
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
XAMER ALONSO	ARZUBE	MARTILLO		APODERADO	<p>A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Federales, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas, documentos y redactar de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte; tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo, desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endose en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar en los embargos que en su contra se discreten, pedir en garantía de los bienes embargados, nombrar apoderados y recusar a los de la contraria, asistir a elencos en representación del representante ejecutante, poder tomar parte en la subasta vendiendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantía por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien o sigan por todos trámites o</p>





SIN TEXTO





Registro Público de Comercio



Tampico

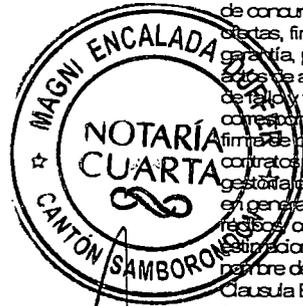
Asamblea

2019001181060C

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>instancias hasta ser tenida definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón. B) Poder General para Actos de Administración. En términos del párrafo segundo del citado artículo cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas de trabajo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive facturas recibidas, contrarecibos, liquidaciones y similares a nombre del mandante. C Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIFFMANN, SA DE CV.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución</p>



NOTARIO



SAN TEXTO

Registro Público de Comercio

Tampico



Asamblea

20190011810600

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de mercadería; g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas; h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar gestionar y adquirir pólizas CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y NEGOCIACIONES NECESARIAS para facilitar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte del proceso de constitución en Compañía Ecuatoriana. l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.</p>



Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

NOTARIO P.S.

SIEMPRE
OIKENIA



Registro Público de Comercio



Tampico

Asamblea

20190011810600

Número Único de Documento

ORDEN DEL DÍA- 1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA EN SU CASO. 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. 3.- AUMENTO AL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL. 4.- APERTURA DE SUCURSAL. 5.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES. 6.- OTORGAMIENTO DE PODERES. 7.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA. 8.- ASUNTOS GENERALES.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

A continuación se pasó al PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, que es LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA, y para desahogar dicho punto hace uso de la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ, que procede a dar lectura íntegra del acta anterior, por lo que leída que fue íntegramente, fue aprobada en sus términos por unanimidad de todos los accionistas presentes. 2.- Enseguida se pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA que es el AUMENTO DEL CAPITAL, por lo que toma la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ quien manifiesta a la Asamblea que debido al crecimiento de la sociedad, y a fin de tener un mejor desarrollo y funcionamiento es necesario llevar a cabo un aumento al capital social de la misma, proponiendo y sometiendo a consideración de la asamblea se incrementa el capital social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el actual, hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más, para que sumados al capital social inicial, tenga la empresa un capital social neto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea. Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda: PRIMERA- Por unanimidad de los presentes, se acuerda aumentar la Riqueza Social de la empresa a \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a fin de que tenga un mayor desarrollo. 3.- A continuación se pasa a tratar el TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA que es AUMENTO AL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL, por lo que enseguida hace uso de la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ manifestando que debido al aumento del Capital Social que se ha efectuado, es necesario llevar a cabo un aumento al Valor de las Acciones de \$500.00 a \$1,000.00 cada una. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea. Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución: PRIMERA- Por unanimidad de los presentes, se acuerda aumentar el valor de las Acciones de \$500.00 a \$1,000.00. SEGUNDA- Debido al aumento del Capital Social y al Aumento del Valor de las Acciones, se acuerda en modificar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de esta empresa, para quedar redactada en lo sucesivo en la forma siguiente: SEPTIMA: El capital de la Sociedad será de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es un mínimo fijo, máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, el capital social variable es ilimitado, los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos y disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en éste acto implicarán reformas a los Estatutos sociales. TERCERA- Debido al Aumento del Capital y al Aumento del Valor de las Acciones Nominativas, la DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL, quedará integrado de la manera como se indica en el apartado "Aumento de capital fijo". 4.- Enseguida se pasa a tratar el CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA que es APERTURA DE SUCURSAL, por lo que toma la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ quien manifiesta a la asamblea que debido al crecimiento de la sociedad y a la oportunidad que acontece en estos momentos de poder operar fuera de nuestro país, es necesario llevar a cabo la apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil Ecuador; sometiendo a consideración que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales pueden ser puestos a su disposición del capital activo de la sociedad. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea. Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda: PRIMERO.- Se determina llevar a cabo la apertura de una sucursal en la Ciudad de Guayaquil Ecuador la cual tendrá como domicilio el ubicado en Seis de Marzo 4210 entre Maracaibo y Nicolás Augusto Gonzales, Guayaquil, Ecuador C.P. 090109, misma que será operada por el ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAMER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7. SEGUNDO.- Se determina que dicha sucursal inicie operaciones con una capital mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Guayaquil Ecuador. 5.- Se pasa al QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA que es RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES, para desahogar dicho



SECRET





punto toma la palabra la señora PATRICIA GOMEZ BRAÑA quien manifiesta que debido a los cambios efectuados dentro de la sociedad es necesario llevar a cabo la ratificación del cargo de Administrador Único y la ampliación de las facultades otorgadas al señor ARTURO ROMO GOMEZ, con la finalidad de que estas queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad. Después de una amplia deliberación, la asamblea por unanimidad de votos, acuerda: PRIMERA: Se ratifica el Cargo de Administrador Único que hasta la fecha viene desempeñando el señor ARTURO ROMO GOMEZ así como las facultades establecidas en la Cláusula DECIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales de la empresa, las cuales en este acto amplían con la finalidad de que queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad, para quedar redactadas como sigue: DECIMA SEGUNDA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso, gozará de las más amplias facultades como el Órgano Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud que establece el artículo 189 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos veintidós, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse del juicio de amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial; en su caso, aportar pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos y en general para que inicie, prosiga y determine como lo parezca aun desistiéndose de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercerá sobre las personas y cosas de la empresa, en si o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales, administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad, pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, e Consejo de administración si lo hubiere, lo ejercerá única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea para los fines de la Sociedad. SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercerá única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y



SIN TEXTO



Registro Público de Comercio

Tampico



Asamblea

2019001181060

Número Único de Documento

CHENTA y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. EN MATERIA LABORAL.- El Administrador Único o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones, I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO o los mandatos arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercitar este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Secretaria del Trabajo y Previsión Social "STPS", y Fondo Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevara la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 en sus tres etapas de conciliación, de demanda y de excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de prueba en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramitan ante cualquier autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos. EN MATERIA FISCAL.- Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretari de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y realicen toda clase de documentos, así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal. NOMBRAR Y REMOVER GERENTES.- Sub-gerentes, agentes y demás empleados, señalándose sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no se pacta facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad. CLAUSULA ESPECIAL.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIFFMANN, S.A. DE C.V." pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de compañía ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano. SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.- Pudiendo hacerlo todo o en parte y suscribir los poderes que concede, revocarlos o darles forma que se requiere o exige la Ley.- Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el



SIN TEXTO



Registro Público de Comercio

Tampico



Asamblea

2019001181060

Número Único de Documento

momento de la designación. 6).- Se pasa al SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es OTORGAMIENTO DE PODERES, y para desahogar dicho punto toma la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ quien manifiesta a la asamblea que a fin de que la sociedad se encuentre debidamente representada debido a las necesidades que tiene de expansiones necesario nombrar apoderado legal que represente a la sociedad, proponiendo se nombre al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAMER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea. Después de una amplia deliberación de la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución: PRIMERA: Por unanimidad de los presentes, se acepta la propuesta del presidente de esta Asamblea en el sentido de nombrar apoderado especial para que represente a la Sociedad con las facultades y poderes suficientes. SEGUNDA: Se acuerda nombrar al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana XAMER ALFONSO ARZUBE MARTILLO con cedula de identidad 091285754-7, como APODERADO de "TIFFMAN, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice.- Por lo enunciativamente no limitativamente, actua con las facultades mencionadas en el Apartado "Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades". 7).- Se pasa al SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es NOMBRAMIENTO DE DELEGADO, y se designa como Delegado Especial por unanimidad de votos al C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta levantada con motivo de la presente asamblea, para llevar acabo todos los actos y publicar los avisos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, y tramiten la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 8).- A continuación se procede a tratar el OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA y es en relación a los ASUNTOS GENERALES y en virtud de no haber más asuntos que tratar se da por terminada firmando la presente los que en la misma intervinieron, siendo las Trece Horas, de la fecha señalada.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

JORGE LUIS QUINTANAR TREJO.- mexicano, mayor de edad, soltero, empleado, originario de Tampico, Tamaulipas, con domicilio actual el ubicado en Calle Querétaro sin número de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes: QUTJ740512JX1, con Clave Única de Registro de Población: QUTJ740512HTSNRR08. Se acredita el pago de los derechos de registro correspondientes mediante recibo Folio Oper:36-0GEI-57591, Folio Interno DRP:1583922/1, de fecha 29 de Abril de 2019, por la cantidad de \$845.00 y recibo Folio Oper:36-JCMG-81067, Folio Interno DRP:1593419/1, de fecha 21 de Mayo de 2019, por la cantidad de \$1,690.00

Datos de inscripción

NCI

201900118106

Fecha inscripción

23/05/2019 12:52:00 T.CENTRO

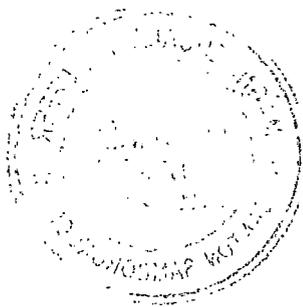


Fecha ingreso

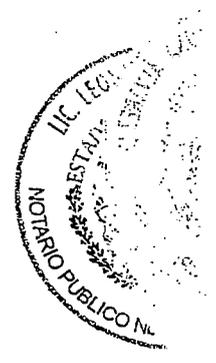
22/05/2019 12:46:17 T.CENTRO

Responsable de oficina

Raquel Rojas Carrera



SILTEKNO



--- "En Tampico, Tamaulipas, siendo las Diez Horas del día (20) Veinte de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, se reunieron los socios de la Sociedad Mercantil "TIPPMANN, S.A. DE C.V." en su domicilio social ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo Número 5004 - 205 de la Colonia Petrolera Chairel de Tampico, Tamaulipas, previa convocatoria que se les entregó personalmente a fin de llevar al cabo la presente Asamblea General Extraordinaria.- La Asamblea la conduce el Administrador Único señor ARTURO ROMO GOMEZ quien nombra a la señora PATRICIA GOMEZ BRAÑA como Secretario y escrutador, quienes habiendo aceptado el cargo que se les confirió el Administrador Único de la empresa declara legalmente instalada la Asamblea e informa que se encuentran reunidos en ese acto la totalidad de los accionistas que la integran, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia:



Handwritten signature or scribble.

SOCIOS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
ARTURO ROMO GOMEZ R.F.C. ROGA791001T95 CURP. ROGA791001HTSMMR07	98	\$500.00	\$49,000.00
PATRICIA GOMEZ BRAÑA R.F.C. GOBP5503175K9 CURP GOBP550317MTSMRT08	2	\$500.00	\$1,000.00
TOTAL	100	\$500.00	\$50,000.00
TOTAL: 100 CIEN ACCIONES (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).			

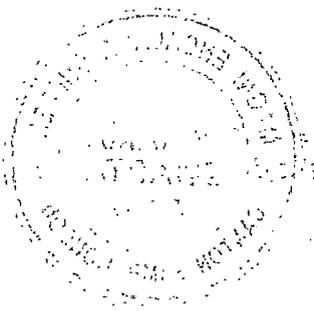
--- En razón de que se encuentra presente el total de los accionistas de la empresa, de conformidad a la convocatoria que a pesar que no se efectuó su publicación de Ley, por la confianza que se tenía de la asistencia total de los accionistas, como en efecto así ha ocurrido, se declara la asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que de la misma se emanen de conformidad con el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de haber quórum, se procede a la siguiente:

ORDEN DEL DIA.-



- 1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA EN SU CASO.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- 3.- AUMENTO AL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL
- 4.- APERTURA DE SUCURSAL.
- 5.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES.
- 6.- OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 7.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

--- A continuación se pasó al PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, que es LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA, y para desahogar dicho punto hace uso de la palabra el señor ARTURO ROMO GOMEZ, quien procede a dar lectura íntegra del acta anterior, por lo que leída que fue íntegramente, fue aprobada en sus términos por unanimidad de todos los accionistas presentes.



SIN TEXTO



--- 2.- Enseguida se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** que es el **AUMENTO DEL CAPITAL**, por lo que toma la palabra el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** quien manifiesta a la Asamblea que debido al crecimiento de la sociedad, y a fin de tener un mejor desarrollo y funcionamiento es necesario llevar a cabo un aumento al capital social de la misma, proponiendo y sometiendo a consideración de la asamblea se incremente el capital social de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el actual, hasta por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más, para que sumados al capital social inicial, tenga la empresa un capital social neto de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda:

--- **PRIMERA.**- Por unanimidad de los presentes, se acuerda aumentar la Riqueza Social de la empresa a **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a fin de que tenga un mayor desarrollo.

--- 3.- A continuación se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** que es **AUMENTO AL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL**, por lo que enseguida hace uso de la palabra el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** manifestando que debido al aumento del Capital Social que se ha efectuado, es necesario llevar a cabo un aumento al Valor de las Acciones de \$500.00 a \$1,000.00 cada una. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

--- Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución:

--- **PRIMERA.**- Por unanimidad de los presentes, se acuerda Aumentar el valor de las Acciones de \$500.00 a \$1,000.00.

--- **SEGUNDA.**- Debido al aumento del Capital Social y al Aumento del Valor de las Acciones, se acuerda en modificar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de esta empresa, para quedar redactada en lo sucesivo en la forma siguiente:

SEPTIMA: El capital de la Sociedad será de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es un mínimo fijo, máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por **CIEN ACCIONES NOMINATIVAS** con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas, el capital social variable es ilimitado, los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos y disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en éste acto implicarán reformas a los Estatutos sociales.

--- **TERCERA.**- Debido al Aumento del Capital y al Aumento del Valor de las Acciones Nominativas, la **DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL**, quedará integrado de la siguiente manera:





SAN TEXTO



SOCIOS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
ARTURO ROMO GOMEZ R.F.C. ROGA791001T95 CURP. ROGA791001HTSMR07	98	\$1,000.00	\$98,000.00
PATRICIA GOMEZ BRAÑA R.F.C. GOBP5503175K9 CURP GOBP550317MTSMRT08	2	\$1,000.00	\$2,000.00
TOTAL	100	\$1,000.00	\$100,000.00
TOTAL: 100 CIEN ACCIONES (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----			

Enseguida se pasa a tratar el CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA que es **APERTURA DE SUCURSAL**, por lo que toma la palabra el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** quien manifiesta a la asamblea que debido al crecimiento de la sociedad y a la oportunidad que acontece en estos momentos de poder operar fuera de nuestro país, es necesario llevar acabo la apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil Ecuador; sometiendo a consideración que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales pueden ser puestos a su disposición del capital activo de la sociedad. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

--- Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda:

PRIMERO.- Se determina llevar acabo la apertura de una sucursal en la Ciudad de Guayaquil Ecuador la cual tendrá como domicilio el ubicado en Seis de Marzo 4210 entre Maracaibo y Nicolás Augusto Gonzales, Guayaquil, Ecuador.C.P. 090109, misma que será operada por el ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana **XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO** con cedula de identidad 091285754-7.

SEGUNDO.- Se determina que dicha sucursal inicie operaciones con una capital mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Guayaquil Ecuador.

--- Se pasa al **QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA** que es **RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES**, para desahogar dicho punto toma la palabra la señora **PATRICIA GOMEZ BRAÑA** quien manifiesta que debido a los cambios efectuados dentro de la sociedad es necesario llevar acabo la ratificación del cargo de Administrador único y ampliación de las facultades otorgadas al señor **ARTURO ROMO GOMEZ**, con la finalidad de que estas queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad.

Después de una amplia deliberación, la asamblea por unanimidad de votos, acuerda:

--- **PRIMERA:** Se ratifica el Cargo de Administrador Único que hasta la fecha viene desempeñando el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** así como las facultades establecidas en la Cláusula **DECIMA SEGUNDA** de los Estatutos Sociales de la empresa, las cuales en este acto se amplían con la finalidad de que queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad, para quedar redactadas como sigue:

--- **DECIMA SEGUNDA:-** El Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso, gozará de las más amplias facultades como el Órgano Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud





SIN TEXTO



que establece el artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación:-----

--- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos veintidós, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse del juicio de amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial; en su caso, aportar pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimiento de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos y en general para que inicie, prosiga y determine como lo parezca aun desistiendo de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo.

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**.- Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercitará sobre las personas y cosas de la empresa, en si o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales, administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad, pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere.

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, el Consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea para los fines de la Sociedad.

--- **SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**.- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y OCHENTA y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- **EN MATERIA LABORAL**.- El Administrador Unico o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones, I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- El o los mandatarios arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercitar este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Secretaria del Trabajo y Previsión



Handwritten signature or scribble.





SAN ANTONIO



Social "STPS", y Fondo Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevara la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá comparecer con toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 en sus tres etapas de conciliación, de demanda y de excepciones y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos.



ENCALADA DUFFER

--- **EN MATERIA FISCAL.**- Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaria de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y reciban toda clase de documentos, así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal.

--- **NOMBRAR Y REMOVER GERENTES.**- Sub-gerentes, agentes y demás empleados, señalándose sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad.

--- **CLAUSULA ESPECIAL.**- Para que en nombre y en representación de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de compañía ecuatoriana, l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

--- **SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.**- Pudiendo hacerlo todo o en partes y suscribir los poderes que concede, revocarlos o darles forma que se requiere o exige la Ley.- Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el momento de la designación.





SIN TEXTO

--- Se pasa al **SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA** que es **OTORGAMIENTO DE PODERES**; y para desahogar dicho punto toma la palabra el señor **ARTURO ROMO GOMEZ** quien manifiesta a la asamblea que a fin de que la sociedad se encuentre debidamente representada debido a las necesidades que tiene de expansión es necesario nombrar apoderado legal que represente a la sociedad, proponiendo se nombre al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana **XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO** con cedula de identidad 091285754-7. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

Después de una amplia deliberación de la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución:

PRIMERA: Por unanimidad de los presentes, se acepta la propuesta del presidente de esta Asamblea, en el sentido de nombrar apoderado especial para que represente a la Sociedad con las facultades y poderes suficientes.

SEGUNDA: Se acuerda nombrar al ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana **XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO** con cedula de identidad 091285754-7, como **APODERADO** de "**TIPPMAN, S.A. DE C.V.**", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice.- Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, corresponsalidades, hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

--- **B).- Poder General para Actos de Administración.-** En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandantes.

--- **C.- Clausula Especial.-** Para que en nombre y en representación de la sociedad "**TIPPMANN, S.A. DE C.V.**", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales **CON EMPRESAS PRIVADAS Y**

OTORGAMIENTO





SAN LUIS POTOSÍ



ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución en compañía Ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.



COPIA

Se pasa al SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es NOMBRAMIENTO DE DELEGADO, y se designa como Delegado Especial-por unanimidad de votos al C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta levantada con motivo de la presente asamblea, para llevar acabo todos los actos y publicar los avisos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, y tramiten la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

— A continuación se procede a tratar el OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA y es en relación a los ASUNTOS GENERALES y en virtud de no haber más asuntos que tratar se da por terminada firmando la presente los que en la misma intervinieron, siendo las Trece Horas, de la fecha señalada.

PRÉSIDENTE

ARTURO ROMO GOMEZ

SECRETARIO/ESCRUTADOR

PATRICIA GOMEZ BRAÑA





SAN ANTONIO



--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,
QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y
ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que el presente legado de copias es fiel y exacta y
concuerta en todas y cada una de sus partes con el
original de donde procede que tuve a la vista y devolví
a su presentante, consistente en Escritura Pública
Número Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Nueve,
Volumen Ochocientos Diecinueve de fecha Veinticinco de
Abril del año Dos Mil Nueve, otorgada ante la Fe del
suscrito Licenciado Leonardo Corona Alvarez Notario
Público Número Ciento Trece con ejercicio en Tampico,
Tamaulipas, y que contiene Protocolización de Acta de
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
persona moral denominada "TIPPMANN, S.A. DE C.V.". Va en
(27) VEINTISIETE FOJAS útiles escritas dieciocho por un
solo lado y nueve por ambos lados, se expide a solicitud
de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V." representada por
el señor **ARTURO ROMO GOMEZ**. Habiéndose registrado bajo
el Número **35895** del **Volumen IX** del Libro de Control de
Actos, Certificaciones y Verificaciones que forman parte
del Protocolo, de esta Notaría, en la Ciudad y Puerto de
Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos,
siendo las 09:30 Horas, del día **VEINTICINCO** del mes de
MAYO del año **DOS MIL DIECINUEVE**.-----

----- DOY FE.-----

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 113.





**MÉXICO
APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. País: (Contry/pays): **MÉXICO**

El presente documento público

(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.

(has been signed by / a été signé par)

3. quien actúa en calidad de:

**NOTARIO PÚBLICO NO.113 EN EJERCICIO EN TAMPICO,
TAMAULIPAS.**

(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello / timbre de:

LA NOTARIA PÚBLICA NO. 113 EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

Certificado

(Certified / Attesté)

5. en (at / à) **CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**

6. el día (the / le) **29 DE MAYO 2019**

7. por (by / par)

**C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL, DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER EJECUTIVO

9. Sello / timbre

(Seal / stamp / Sceau / timbre)

8. No. (N° / sous n°): **035685/111743**

Leonardo Corona Alvarez
10. Firma
(Signature)

Tipo de documento (Type of document / Type d'acte): **CERTIFICACION NOTARIAL.**

Nombre del Titular (Name of holder of document / Nom du titulaire): **ARTURO ROMO GOMEZ.**

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte agit, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour laquelle elle a été émise.



Lic. Leonardo Corona Fernández

Notaria Pública No. 113

E-mail: nfc corona@prodigy.net.mx

Tampico, Tam.



-----**VOLUMEN NUMERO (690) SEISCIENTOS NOVENTA.**-----
-----**ACTA NUMERO (13110) TRECE MIL CIENTO DIEZ.**-----

--- En la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Nueve horas del día Dieciocho del mes de Enero del año Dos Mil Ocho, **ANTE MI:** Licenciado-----

-----**LEONARDO CORONA FERNANDEZ.**-----

--- Notario Público Número Ciento Trece, con jurisdicción en los Municipios de Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, hago constar que comparecieron las siguientes personas:-----

-----**ARTURO ROMO GOMEZ.**-----

--- Quien manifestó bajo protesta de decir verdad ser mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Tampico, Tamaulipas, con domicilio actual en Calle Turquesa Número Ciento Ocho, del Fraccionamiento Chairel, de Tampico, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes: ROGA-791001-T95.-----

-----**PATRICIA GOMEZ BRAÑA.**-----

--- Quien manifestó bajo protesta de decir verdad me manifiesta ser mexicana, mayor de edad, casada, dedicada a las labores del hogar, originaria de Tampico, Tamaulipas, con domicilio actual en Calle Turquesa Número Ciento Ocho, del Fraccionamiento Chairel, de Tampico, Tamaulipas.-----

--- Los comparecientes tienen a mi juicio aptitud y capacidad jurídica para contratar y obligarse, manifiestan estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta; comparecen a este acto por sus propios derechos con el objeto de constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para tal efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente que se transcribe íntegramente a continuación:-----

--- "Al Margen superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice:- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, SUBDIRECCION DE SOCIEDADES PERMISO 2800172, EXPEDIENTE 20082800165, FOLIO 080117281012.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos-----

fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el(la) Sr(a) **LEONARDO CORONA FERNANDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituirse una **S.A. DE C.V.** bajo la siguiente denominación:-----

TIPPMANN.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros; o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **CD. VICTORIA, TAM., a 17 de Enero de 2008.**-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION, EL DELEGADO. LIC. FERNANDO VARGAS BRIONES, RUBRICA.- UN SELLO IMPRESO QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION DE COMERCIO TAMAYO TAM.-----

Coronado

COFEJADO



COFEJADO

VICTORIA, TAM."-----

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la parte contractual de este contrato, bajo las siguientes:-----

CLAU S U L A S .-----

--- PRIMERA:- Los comparecientes en este acto constituyen una Sociedad que se denominará "**TIPPMANN**" a la cual se le agregarán las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**".-----

--- SEGUNDA:- La Sociedad tendrá su domicilio en **TAMPICO, TAMAULIPAS**, quedando autorizada para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y para señalar domicilios convencionales en los actos y contratos que celebre.-----

--- TERCERA:- La Sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana y establecer dentro de la misma su domicilio legal.-----

--- CUARTA:- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una o más acciones, cancelando así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

--- QUINTA:- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años a partir de ésta fecha.-----

--- SEXTA:- El objeto de la Sociedad será:-----

1.- Compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, subarrendamiento, importación de equipos, grúas en general, necesarias para cualquier tipo de construcción y/o actividad conexas o similares.-----

2.- Realizar o supervisar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios ya sea por cuenta suya o a través de terceros.-----

3.- Elaboración de proyectos y construcción de todo tipo, compra-venta, explotación y arrendamiento de muebles, adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto social.-----

4.- Construcción, fabricación, compra-venta, importación de maquinaria, equipos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo de la sociedad, a nivel nacional e internacional.-----

5.- Venta y Renta de maquinaria y material para la construcción.-----

6.- Dar o tomar en préstamo con o sin garantías específicas y otorgar avales o garantías en operaciones de empresas en aquellas que estén directamente relacionadas con los objetos o actividades de la sociedad.-----

7.- Emitir cédulas, obligaciones, toda clase de títulos de crédito, certificados o documentos similares, con intervención de la instituciones que señalan las leyes.-----

8.- La adquisición o disposición por cualquier medio legal de intereses, participaciones, acciones o partes sociales en otras compañías.-----

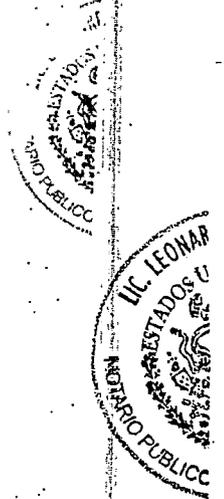
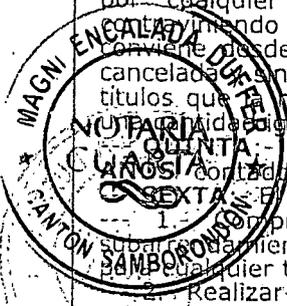
9.- En general, emprender cualquier actividad relacionada con los productos, artículos, servicios y derechos descritos en los párrafos anteriores, cualesquiera de ellas en la República Mexicana o en los países del extranjero, incluyendo aquellas actividades realizadas por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.-----

10.- La realización de todos los actos legales necesarios, sean civiles, administrativos, mercantiles, o de otra naturaleza, relacionados con el propósito de la sociedad.-----

11.- Establecer, operar, negociar en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de los objetos.-----

12.- Proporcionado y recibir toda clase de servicios, técnicos, administrativos o de supervisión.-----

13.- Registrar, adquirir, disponer y negociar con marcas, industriales, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos.-----



Lic. Leonardo Corona Fernández
 Notaria Pública No. 113
 E-mail: nrcorona@prodigy.net.mx
 Tampico, Tam.



- 14.- Establecer sucursales, agencias o representantes y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
- 15.- Adquisición, enajenación, maquila, comisión, consignación, mediación, distribución, arrendar o subarrendar, importación, exportación y la realización de toda clase de actos de comercio en bienes muebles, especialmente con equipos y máquinas, sus refacciones accesorios y materiales de trabajo, así como la representación de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.
- 16.- Adquirir, enajenar y, en general con todo tipo de acciones, partes sociales y avales permitidos por la ley, así como emitirlos, suscribirlos, aceptarlos, endosarlos, avalarlos o cederlos.
- 17.- Administrar y explotar toda clase de establecimientos mercantiles de servicios.
- 18.- La realización de compra, venta y suministro, así como de actos de comercio en general con toda clase de instituciones de carácter público o particular, así como de dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales a Nivel Nacional e Internacional.
- 19.- La obtención y explotación de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
- 20.- La realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.

--- **SEPTIMA:-** El capital de la Sociedad será de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es un mínimo fijo, máximo ilimitado. Dicho capital está totalmente suscrito y pagado, representado por **CIENT ACCIONES** nominativas con valor de **\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas, el capital social variable es ilimitado, los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General de Accionistas y no implicarán reformas a los Estatutos sociales, los aumentos y disminuciones de capital mínimo fijo sin derecho a retiro serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en éste acto implicarán reformas a los Estatutos sociales.

--- **OCTAVA:-** Todas las acciones confieren los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores, los que están distribuidos de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
ARTURO ROMO GOMEZ	98	\$49,000.00
PATRICIA GOMEZ BRANA	2	\$1,000.00
TOTAL	100	\$ 50,000.00

--- **CIENT ACCIONES.- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

--- **NOVENA:-** Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedad Mercantiles. Dichos títulos deberán expedirse dentro del término de un año y llevarán la firma del Administrador Unico según sea el caso y tendrán adheridos cupones para el pago de los dividendos.- El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración en su caso quedan autorizados para emitir certificados provisionales los cuales se canjearán por los títulos definitivos. Asimismo podrán emitir títulos que superen una o más acciones.

--- **DECIMA:-** La sociedad será regida por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración según lo decida la Asamblea General de Accionistas y durarán en su cargo por tiempo indefinido, debiendo caucionar su manejo con depósito de una acción, si es socio y si no lo son con cualquiera de las garantías permitidas por la Ley.

--- **DECIMA PRIMERA:-** La Asamblea de Accionistas al designar un Administrador Unico, podrá designar un suplente, quien entrará en funciones en ausencia o a falta de aquel. El Administrador suplente entrará en funciones gozará de todas y cada una de las facultades del Administrador Unico.

Cotejado

COTEJADO

COTEJADO



REGISTRO PUBLICO
 DE COMERCIO
 TAMPICO, TAM.

--- **DECIMA SEGUNDA:**- El Administrador Unico o el Consejo de Administración según el caso, gozará de las mas amplias facultades como el Organó Administrativo y Representativo de la Sociedad y se reputará como mandatario general de la Sociedad dotado de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales, conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud que establece el artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, correlativo del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, y de los demás Estados de la República Mexicana en todos y cada uno de sus párrafos por ello tendrán las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se establecen a continuación:-----

--- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del primer párrafo del artículo mil ochocientos noventa, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley sin limitación alguna, e incluso las facultades a que se refiere el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos dieciséis y aun las enumeradas en el artículo mil novecientos veintidós, ambos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se tienen aquí por reproducidas y de una manera enunciativa pero no limitativa para promover o desistirse de un Juicio de Amparo, para otorgar y suscribir documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, conforme a las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas y de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, militares y del trabajo, sean estas locales, municipales, estatales o federales, especialmente para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias, penales o civiles, demandas, ratificar las mismas, contestarlas y constituirse como tercero en juicio o coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial; en su caso, aportar pruebas, arbitrajes, reconsideraciones administrativas, y procedimiento de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos y en general para que inicie, prosiga y determino como lo parezca aun desistiéndose de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes o cualesquiera procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo.-----

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Que podrán ejercer los miembros del Consejo de Administración conjunta o separadamente y con la amplitud del párrafo segundo del mismo artículo mil ochocientos noventa precitado y sus correlativos, que ejercitará sobre las personas y cosas de la empresa, en si o ante terceros, sean estas personas físicas, morales o autoridades de toda índole, locales, estatales, federales, judiciales, administrativas, civiles, penales, mercantiles, laborales, o militares, secretarías de Gobierno o empresas para estatales, pudiendo suscribir con ellas toda clase de contratos o convenios afines a los objetos de la empresa o sociedad, pudiendo signar con ellos todo tipo de documentos Públicos o Privados, podrá nombrar o remover gerentes y subgerentes, empleados o dependiente, fijando además sus emolumentos y las facultades y la forma de ejercer sus funciones o poderes que les confiere.-----

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, el Consejo de Administración si lo hubiere, lo ejercitará única y exclusivamente de manera conjunta, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo mil ochocientos noventa antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso o gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad, poder general que ejercerá sobre lo bienes muebles e inmuebles de la empresa, siempre y cuando sea para los



Lic. Leonardo Corona Fernández

Notaria Pública No. 113

E-mail: nycorona@prodigy.net.mx

Tampico, Tam.



----- fines de la Sociedad.-----

--- **SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO.**- El consejo de administración si lo hubiere, lo ejercerá única y exclusivamente de manera conjunta con facultades para otorgar, suscribir, emitir, pagar, avalar, endosar, negociar y transmitir todo tipo de documentos y obligaciones mercantiles y en cualquier forma operar documentos de los denominados títulos, valores o de crédito de toda clase, abrir, cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, autorizar a personas que giren a cargo de la misma, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, con Poder General Cambiario en los términos de los artículos NOVENO y OCHENTA Y CINCO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- **EN MATERIA LABORAL.**- El Administrador Único o los miembros del consejo de administración si lo hubiere indistintamente tendrán el cúmulo de facultades para comparecer ante Autoridades Laborales de cualquier tipo y en cualquier lugar, en los términos y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción tercera, 523, 692 fracciones I, II, III, 786, 787, 873, 878, 880, 883 y 884 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- El o los mandatarios arriba mencionados, podrá efectuar ante y frente a los sindicatos con los cuales el o la mandante haya celebrado contratos colectivos de trabajo y podrán usar este mandato para todo tipo de asuntos obrero patronales y podrá ejercitar este poder ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y también ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, Secretaría del Trabajo y Previsión Social "STPS", y Fondo Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores "FONACOT", entre otros. Así mismo podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia llevara la representación patronal para efecto del artículo 11, 46 y 47 de la citada ley, así como la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad dentro de los juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones I y III de la misma Ley, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866, podrá comparecer en toda la representación legal a la audiencia a la que se refiere el artículo 875 y 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880. También, podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, se le confiere facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, suscribir convenios laborales, y al mismo tiempo podrá actuar como representante de la mandante en calidad de administrador, respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y podrá celebrar contratos de trabajos y rescindirlos.

--- **EN MATERIA FISCAL.**- Para comparecer ante Funcionarios y empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaria de Finanzas Estatales, Autoridades e Instituciones dependientes de estas, firmen, presenten y reciban toda clase de documentos, así como todos los actos y acciones necesarios en lo correspondiente a la actividad fiscal y patronal federal.

--- **NOMBRAR Y REMOVER GERENTES.**- Sub-gerentes, agentes demás empleados, señalándose sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de asambleas generales de accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que designen toda clase de documentos relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad.

--- **SUSCRIBIR ESTE PODER Y OTORGAR TODA CLASE DE**

Colejato

COTEJADO



REGISTRO PÚBLICO
DE COMERCIO
TAMPICO TAM.

COTEJADO

PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.- Pudiendo hacerlo todo o en partes y suscribir los poderes que conceda, revocarlos o darles forma que se requiere o exige la Ley.- Las facultades a que se refiere este artículo le podrán ser otorgados a personas distintas, por la asamblea general, la que además podrá limitarlos en el momento de la designación.

--- **DECIMA TERCERA.**- La Asamblea general de socios es el Organó Supremo de la Sociedad, se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses de calendario que sigan a la terminación de cada ejercicio social, será convocada por el Gerente en forma personal, o por medio de una publicación en el Periódico Oficial del Estado, o en el Sol de Tampico de éste Puerto, con anticipación no menor de cinco días al señalado para la reunión pero también podrán ser convocados por medio de carta certificada dirigida a los socios, a las mismas direcciones que tengan anotada en el Libro de Registro de Socios, con la misma anticipación e insertado en tales cartas la Orden del Día y por último también podrá ser convocada por medio de carta circular que firmarán de enterados todos los socios, con la misma anticipación y conteniendo la Orden del Día.

--- **DECIMA CUARTA.**- En el caso de que la Asamblea decida, la sociedad podrá estar integrada por el número de personas que designe en la Asamblea y el Presidente de dicho Consejo gozará de todas y cada una de las facultades mencionadas en la cláusula anterior.

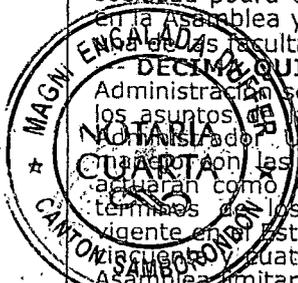
--- **DECIMA QUINTA.**- Además del Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso habrá uno o varios gerentes encargados de los asuntos de la Sociedad. Los nombrará y removerá la Asamblea, el Administrador Único o el Consejo de Administración caucionará su gestión con las garantías que señale la Asamblea que los designe y actuarán como Apoderados Generales para pleitos y cobranzas, en los términos de los Artículos mil ochocientos noventa del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas y su correlativo el dos mil quinientos cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo la Asamblea limitar sus facultades.

--- **DECIMA SEXTA.**- Habrá un Comisario, también encargado de la vigilancia de la Sociedad y durará en funciones un año, pudiendo ser removido libremente por la Asamblea, si es socio, caucionará su manejo con depósito de una acción y si no lo es con cualquier garantía permitida por la Ley, por valor de quinientos pesos Moneda Nacional, la Asamblea al designar comisario podrá nombrar un suplente, que entrará en funciones en las ausencias del propietario, corresponde al Comisario el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley.

--- **DECIMA SEPTIMA.**- La asamblea de socios es el Organó supremo de la Sociedad, se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año dentro de los noventa días siguientes a la expiración de los asuntos incluidos en el Orden del Día de los mencionados en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus resoluciones obligarán a todos los accionistas aunque no hayan asistido a la Asamblea en que tales resoluciones se hayan adoptado, respecto a la naturaleza ordinaria y extraordinaria de los accionistas, fecha de su celebración, derechos de los accionistas, quórum para adoptar resoluciones que de ellas deba levantarse, etc., regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **DECIMA OCTAVA.**- Los años sociales se empezarán a contar a partir del Primero de Enero hasta el día treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el Primero que se contará desde la fecha de su inscripción de ésta Acta en el Registro Público de Comercio hasta el treinta y uno de diciembre del Dos Mil Cinco, al expirar cada ejercicio se practicará el Balance con el cual se dará cuenta a la respectiva Asamblea ordinaria de Accionistas.

--- **DECIMA NOVENA.**- El valor que como utilidades arroje la cuenta de pérdidas y ganancias al formarse el Balance de cada ejercicio y del cual se habrán deducido ya las reservas de depreciación, castigo de crédito, previsión social e impuestos, será presentado a la Asamblea General, una vez aprobado por éste, después de leído el Informe del Comisario será retribuido como sigue:- 1.- Se separará un cinco por ciento como



Lic. Leonardo Corona Fernández

Notaria Pública No. 113

E-mail: nycorona@prodigy.net.mx

Tampico, Tam.



mínimo para formar un Fondo de Reserva, hasta que éste alcance cuando menos el veinticinco por ciento del capital social.- 2.- Se separará lo necesario para retribuirlo entre los accionistas en proporción al número de acciones; las pérdidas serán aportadas por los socios en proporción al número de acciones hasta el importe del valor de éstas.

--- **VIGESIMA**:- La Sociedad se disolverá anticipadamente por las causas del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, disuelta se pondrá en liquidación, la que practicará la persona que designe la Asamblea conforme a las recomendaciones de ésta y a lo dispuesto por la Ley.

-----**TRANSITORIOS**-----

--- **PRIMERA**:- Los comparecientes considerándose reunidos en Primera Asamblea de accionistas por unanimidad de votos salvando en cada caso el interesado el suyo, toman los siguientes acuerdos:

--- **SEGUNDA**:- Que la Sociedad será administrada y dirigida por un **ADMINISTRADOR UNICO** por tiempo indefinido, designando para tal encargo al señor **SR. ARTURO ROMO GOMEZ**, quien en el ejercicio de sus cargo, gozará de todas las facultades señaladas en la cláusula décima segunda de esta escritura constitutiva, garantizando su cargo con una acción que queda depositada en Tesorería, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del Pacto Social.

--- **TERCERA**:- En éste acto se designa como **COMISARIO** a la **C. MONICA ELIZABETH CORNEJO DEL ANGEL**, quien desempeñará su cargo fiel y lealmente caucionando su cargo con una acción que queda depositada en la Tesorería de ésta empresa.

--- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO**:-

--- I.- Que lo relacionado e inserto en el cuerpo de este Instrumento concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

--- II.- Que los comparecientes se identificaron: **ARTURO ROMO GOMEZ** con su pasaporte número 04030087598, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores con fecha de expedición Siete de Diciembre de Dos Mil Cuatro, y con fecha de vencimiento al Siete de Diciembre del Dos Mil Cuatorce, el cual contienen fotografía y firma del presentante, y la **C. PATRICIA GOMEZ BRAÑA** con su credencial para votar expedida por el I.F.E. con el Número 1390040335469, Clave 000080679127, Clave de Elector GMBRPT55031728M300, la cual contiene fotografía y firma de la presentante.- Asimismo se identificaron entre sí ante mi presencia como las personas que bajo protesta de decir verdad, manifestaron ser y así llamarse.

--- II.- Que ley la presente escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado su contenido y alcance legal, se manifestaron conformes con la misma, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, que es el día autorizado preventivamente por no causar impuesto alguno.

DOY FE.

--- **C. ARTURO ROMO GOMEZ.- RUBRICA.- PATRICIA GOMEZ BRAÑA.- RUBRICA.- ANTE MI:--- LIC. LEONARDO CORONA FERNANDEZ.- RUBRICA.---EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.**

--- **AUTORIZO** definitivamente la presente escritura el día de hoy Cinco de Febrero del año Dos Mil Ocho, fecha en que fue presentado el **AVISO DE ALTA** a la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, que previene el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Conste.- Lic. Leonardo Corona Fernández.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar del Notario.

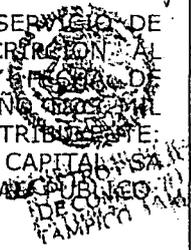
-----**AVISO DE ALTA**-----

--- **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUAUHTEMOC, D.F. A 5 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: DENOMINACION O RAZON SOCIAL: TIPPMAN.- REGIMEN CAPITAL SOCIAL: DE CV.- NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACION AL PUBLICO:**

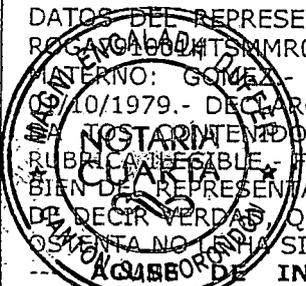
Coronado

COTEJADO

COTEJADO



TIPPMANN.- INSCRIPCION: TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION: INSCRIPCION DE PERSONA MORAL.- FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, O DE PUBLICACION DEL DECRETO QUE LE OTORGA PERSONALIDAD JURIDICA: 18/01/2008.- CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO: PAIS DE RESIDENCIA FISCAL: MEXICO.- PAIS DE CONSTITUCION: MEXICO.- CUENTA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO.- NO.- DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.- NUMERO DE ESCRITURA: 13110.- FECHA: DIA: 18.- MES: 1- AÑO: 2008.- LIBRO: 690.- DATOS DE UBICACION: TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL.- CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: CASA DE 2 PISOS COLOR MELON.- TIPO DE VIALIDAD: CALLE.- CALLE: TURQUESA.- No. y/o LETRA EXTERIOR: 108.- ENTRE LAS CALLES: ESMERALDA Y DE: CORAL.- COLONIA: PETROLERA CHAIREL.- REFERENCIAS ADICIONALES: A 400 METROS DE VIPS.- MUNICIPIO O DELEGACION: TAMPICO.- ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS.- CODIGO POSTAL.- 89219.- TELEFONO: 272-5926.- CORREO ELECTRONICO 1: arturoromo21@hotmail.com
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: RFC: ROGA791001T95.- CURP: ROGA791001TSMR07.- APELLIDO PATERNO: ROMO.- APELLIDO MATERNO: GOMEZ.- NOMBRE: ARTURO.- FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1979.- DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS.- RUBRICABLE.- FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENE NO HAYA SIDO MODIFICADO O REVOCADO -----
BOLETA DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.- 5 DE FEBRERO DE 2008.- CLAVE DE R.F.C. TIP080118L72.- FOLIO RF20087382058.- RAZON O DENOMINACION SOCIAL: "TIPPMANN, S.A. DE C.V."- SU SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE PROCESO CON EL FOLIO RF20087382058.- SELLO DIGITAL.- CADENA ORIGINAL-----



INSERCIÓN.

--- ARTICULO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales, para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos, cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1,887 en relación con el 1,891."-----

Lic. Leonardo Corona Fernández
Notaria Pública No. 113
E-mail: npc corona@prodigy.net.mx
Tampico, Tam.



--- **ES PRIMER TESTIMONIO** FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN AL PRINCIPIO MENCIONADO, EN DONDE DEJE ANOTADA SU EXPEDICION VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL "**TIPPMANN, S.A. DE C.V.**", EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

DOY FE.

LIC. LEONARDO CORONA FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 113



Cotejado

COTEJADO

COTEJADO



REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO
TAMPICO TAM.



--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,
QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO
Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que la presente copia fotostática es fiel y exacta
y concuerda en todas y cada una de sus partes con el
original de donde procede que tuve a la vista y devolví
a su presentante, consistente en la Escritura Pública
número 13110, Volumen 690, de fecha 18 del mes de Enero
del año 2008, otorgado ante la Fe del Licenciado
Leonardo Corona Fernández, en esa fecha titular de la
Notaría Pública número 113 con ejercicio en el Segundo
Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, la cual
contiene constitución de una Sociedad denominada
TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Va en
(6) SEIS FOJAS útiles, (5) CINCO escritas por ambos
lados y (1) UNA escrita por un solo lado, se expide a
solicitud de la Sociedad "TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE" representada por el C.ARTURO ROMO
GOMEZ. Habiéndose registrado bajo el Número 34,880 del
Volumen IX del Libro de Control de Actos,
Certificaciones y Verificaciones que forman parte del
Protocolo, de esta Notaría, en la Ciudad y Puerto de
Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos
Mexicanos, siendo las 17:50 horas del día DIECITOCHO
del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECINUEVE.

-----DOY FE.-----

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113.





MÉXICO
APOSTILLE



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Contry/pays): **MÉXICO**

El presente documento público

(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:
(has been signed by / a été signé par)

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.

3. quien actúa en calidad de:
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 EN EJERCICIO EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

4. y está revestido del sello / timbre de:
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

LA NOTARIA PÚBLICA NO. 113 EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

Certificado

(Certified / Attesté)

5. en (at / à) **CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**

6. el día (the / le) **19 DE FEBRERO 2019**

7. por (by / par)

C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL, DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

9. Sello / timbre

(Seal / stamp / Sceau / timbre)

Daniela Guerrero

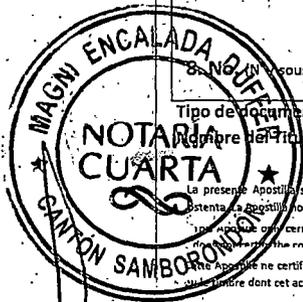
10. Firma

(Signature)

8. Número (sous n°): **034910/102610**

Tipo de documento (Type of document / Type d'acte): **CERTIFICACION NOTARIAL.**

Nombre del Titular (Name of holder of document / Nom du titulaire): **"TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".**



La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
The present Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
L'apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire se fonde à agir, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour laquelle elle a été



LIC. LEONARDO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO

--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,
QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y
ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----



-----C E R T I F I C A:-----

Que la presente copia es fiel y exacta y concuerda en todas y cada una de sus partes con el original de donde procede que tuve a la vista y devolví a su presentante, consistente en PASAPORTE NUMERO G14054057 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIROS A NOMBRE DE ARTURO ROMO GOMEZ. Va en (01) UNA FOJA útil escrita por un solo lado, se expide a solicitud de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V." representada por el señor ARTURO ROMO GOMEZ. Habiéndose registrado bajo el Número 35619 del Volumen IX del Libro de Control de Actos, Certificaciones y Verificaciones que forman parte del Protocolo, de esta Notaría, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:10 Horas, del día VEINTICINCO del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE.-----

DOY FE:-----

A

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO N





AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 25/2019



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Quien suscribe, en la Ciudad de, MEXICO, certifica que la firma de LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE, TAMPICO, TAMAULIPAS, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

, 17 de Mayo del 2019

essi caorellan

ancel Consular: 15.5
or: US \$ 20,00



LEG<<25>> <<>> <<G-1691750, G-1691751>>

Legalizacion de firmas en otros documentos (personas naturales)



SIN TEXTO



--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que la presente copia es fiel y exacta y concuerda en todas y cada una de sus partes con el original de donde procede que tuve a la vista y devolví a su presentante, consistente en PASAPORTE NUMERO XDB091268, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA, A NOMBRE DE PATRICIA GOMEZ BRAÑA. Va en (01) UNA FOJA útil escrita por un solo lado, se expide a solicitud de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V." representada por el señor ARTURO ROMO GOMEZ. Habiéndose registrado bajo el Número 35620 del Volumen IX del Libro de Control de Actos, Certificaciones y Verificaciones que forman parte del Protocolo, de esta Notaría, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:15 Horas, del día VEINTICINCO del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE.-----

----- DOY FE:-----

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No.





TEXTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 26/2019

Quien suscribe, en la Ciudad de, MEXICO, certifica que la firma de LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE, TAMPICO, TAMAULIPAS, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.



, 17 de Mayo del 2019

Arancel Consular: 15.5

Valor: US \$ 20,00

P. Gas. Amulles



LEG<<25>> <<>> <<G-1691752, G-1691753>>

Legalización de firmas en otros documentos (personas naturales)

FECHA: 22 de abril de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales



Folio:

19NA7859566

Clave de R.F.C.:

TIP080118L72

Nombre, Denominación o Razón social: TIPPMANN SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de abril de 2019, a las 15:20 horas



NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.39. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||TIP080118L72|19NA7859566|22-04-2019|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

VCbI/rq2fuUN1N72/yseMU5Oehx35i6QmVc+Xt8+yVSNLEgWzOyBwTFhJluX1VEGP4FiX1ZX8M02vLrw2ldo0kats
3M0X4ebZYGHsqHU/HmIti3pqbn2B7XiwFSrwG1ykc1FthbV6xHB8m3jmV8fgVwpQHq6w8V80Jd2K02rDY=





SIN TEXTO



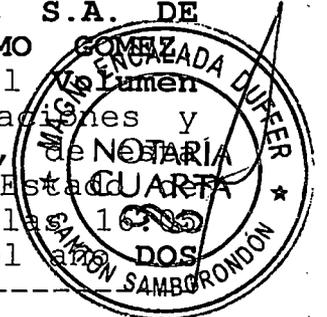
--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que la presente copia es fiel y exacta y concuerda en todas y cada una de sus partes con el original de donde procede que tuve a la vista y devolví a su presentante, consistente en OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA EMPRESA "TIPPMANN, S.A. DE C.V.". Va en (01) UNA FOJA útil escrita por un solo lado, se expide a solicitud de la sociedad "TIPPMANN, S.A. DE C.V." representada por el señor ARTURO ROMO GOMEZ. Habiéndose registrado bajo el Número 35618 del Libro IX del Libro de Control de Actos, Certificaciones y Verificaciones que forman parte del Protocolo, de Notaría, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16 Horas, del día VEINTICINCO del mes de ABRIL del MIL DIECINUEVE.

----- DOY FE.-----

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 113.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 185/2019

Quien suscribe JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO, PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE, TAMPICO, TAMAULIPAS, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 17 de Mayo del 2019

J. Paola Orellana Curillo

**JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Tarancel Consular: 15.7

Valor: US \$ 80,00

LEG<<26>> <<MÉXICO D.F.>> <<A-1014462, Z-934155>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

MATRIZ

**PROLONGACIÓN AVENIDA MIGUEL HIDALGO No.5004 - 205
COLONIA PETROLERA-CHAIREL
TAMPICO, TAMAULIPAS, MÉXICO
C.P. 89219**

A

COMPROBADO

SUCURSAL

**MONTECINO No.38 PISO 1 LOCAL A OFICINA 14
COLONIA NAPOLES
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ
CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03810**



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
TIP080118L72

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TIPPMANN SA DE CV

FOLIO
B3302512

TAM-20120517-A Ciudad

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TIPPMANN SA DE CV

DOMICILIO
PROLONGACION AVENIDA MIGUEL HIDALGO 5004 205 PETROLERA CHAIREL TAMAULIPAS 09219

CLAVE DEL R.F.C. TIP080118L72

ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALR TAMPICO, TAMPS.

ACTIVIDAD
Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **05-02-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **18-01-2008**



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA VÁLIDA
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	18-01-2008
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR).	18-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2009
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	18-01-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones que se realizan para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-01-2008
Presentar la declaración definitiva mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	03-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	03-05-2010
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	03-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de los trabajadores que reciben sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	03-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	03-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2009
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	03-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	03-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	03-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	03-05-2010



TRÁMITE EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	27-01-2011	RF201120153536
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	25-01-2011	RF201120113533
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	21-01-2011	RF201120022603
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	05-02-2008	RF20087302050

Fecha de impresión: 27 de Enero de 2011
TEL FONDO DE ATENCIÓN CIUDADANA
Cuentas Y Sugerecias: 01-800-463-6728

Hn+HjB4m0+nrH2pTeu2v4C1Cova2ynWN12QnL1OQGNPEIFJFVJ5VqYIP1D0A1YmLQzHqR+0d9JKKKu6W2uArQuZYG1vPH5LOyP16kCUEZxrgjmbAA
+vYKGNFJEctEgJFwEj4HsCylLxGCI0K/s8CRQxhk2MU=

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



TIP080118L72
Registro Federal de Contribuyentes

TIPPMANN
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14060961510
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TAMPICO, TAMAULIPAS A 17 DE ABRIL DE 2019



TIP080118L72

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TIP080118L72
Denominación/Razón Social:	TIPPMANN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	TIPPMANN
Fecha inicio de operaciones:	18 DE ENERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE FEBRERO DE 2008

Datos de Ubicación:

Código Postal: 89219	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PROLONGACION AVENIDA MIGUEL HIDALGO	Número Exterior: 5004
Número Interior: 205	Nombre de la Colonia: PETROLERA CHAIREL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TAMPICO
Nombre de la Entidad Federativa: TAMAULIPAS	Entre Calle: CALLE RUBI
Y Calle: CALLE TOPACIO	Correo Electrónico: lippman_sa@yahoo.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 833

Número: 132-3853

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	80	17/04/2019	
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	10	01/06/2018	
1	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	5	03/05/2010	
2	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	5	07/11/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/01/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	18/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	18/01/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/05/2010	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/05/2010	
Entera de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/05/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2019/04/17|TIP080118L72|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|
eY7IRkShjahYcuWbQa0yyzhokn6pb5aK7NbUa0LUG8TSy8takQWB0WK61y1yYi5ldqvvd4LLRBZ1K4idFX7bWN
i47rzwI7frw09VpODcRYCBoFJufV8KqqXcylFp/fX6dYoh3k1UXJqHpqW0zHXxleol7fj2U1KRkEAKQuAgl8Q=



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TAMPICO, TAMAULIPAS, a 29 de Junio de 2018

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TIP080118L72
Denominación/Razón Social:	TIPPMANN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	TIPPMANN

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: **Operativa de establecimiento o sucursal** Fecha del Aviso: 29/06/2018

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: ESTABLECIMIENTO	Código Postal: 03810
Tipo de Vialidad: CAMBIO	Nombre de Vialidad: MONTECITO
Número Exterior: 38	Número Interior: PISO 1, LOCAL A, OFICINA 14
Nombre de la Colonia: NAPOLES	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: CALLE DAKOTA	Y Calle: CALLE FILADELFIA
Características del Domicilio: TORRE WORL TRADE CENTER	Referencias Adicionales: ES UNA TORRE DE OFICINA



Contacto

Ay. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



Telefono Fijo:	55 90005000
Correo Electrónico:	tippmann_sa@yahoo.com.mx

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: ROGA791001T95	CURP: ROGA791001HTSMMR07	
Nombre (s): ARTURO	Primer Apellido: ROMO	Segundo Apellido: GOMEZ
Fecha de Nacimiento: 01/10/1979		



Declaro bajo protesta de decir verdad y conceder de las penas en que incurrir las personas que declaran falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 119 fracción I del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello: ||29/06/2018|RF201895066374|Autoservicio|AESTA|TIP080118L72|2000001000007000112188|
 Sello Digital: aJFX9BEVaD2u0Q1yh9PVt4SWkIVS3ZBYqDXwRq4/WrJU3aMAI8E4w1P+90pGpb7WS1pAtHASn+KsR/Jgqcf5
 1ssYP07N0oTEh2AF358Lc1nk7wG85h1u5b51OcoL+523s6VIXu0cNngPVoohmzPtdP2W0zI6R8CImbCgPyLu
 mE=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx



SMITHS

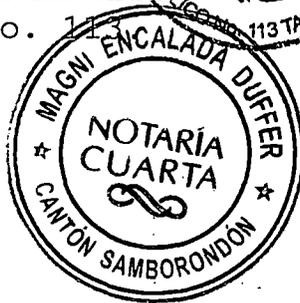
--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que el presente legajo de copias es fiel y exacta y concuerda en todas y cada una de sus partes con el original de donde procede que tuve a la vista y devolví a su presentante, consistente en **CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL DE LA EMPRESA "TIPPMANN, S.A. DE C.V."**. Va en **(04) CUATRO FOJAS** útiles escritas por ambos lados, se expide a solicitud de la sociedad **"TIPPMANN, S.A. DE C.V."** representada por el señor **ARTURO ROMO GOMEZ**. Habiéndose registrado bajo el Número **35617** del Volumen **IX** del Libro de Control de Actos, Certificaciones y Verificaciones que forman parte del Protocolo, de esta Notaría, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:00 Horas, del día **VEINTICINCO** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECINUEVE**.-----

----- DOY FE:-----

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 113





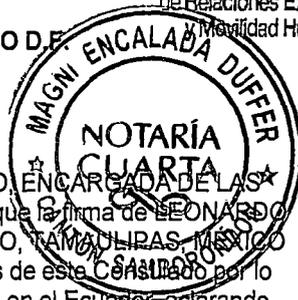
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 186/2019



Quien suscribe JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO, PRIMER SECRETARIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE, TAMPICO, TAMPAULIPAS, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 17 de Mayo del 2019

Jessica Orellana

JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: 15.7

Valor: US \$ 80,00

LEG<<26>> <<MÉXICO D.F.>> <<A-1014463, Z-934156>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Av. Paseo de la Reforma 164,
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
 RFC: CSS160330CP7

TIPPMANN SA DE CV

PROLONGACION AVE MIGUEL HIDALGO 5004 205
 RUBI Y CORAL
 PETROLERA. C.P. 89219
 TAMPICO, TAMPS

TOTAL A PAGAR:
\$574.00

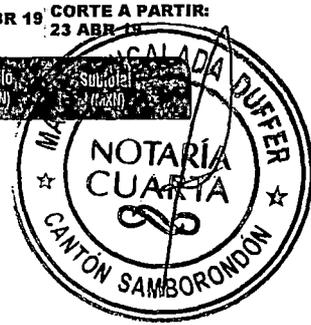
(QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 901100900723
RMU : 89219 10-08-07 TIP -080118 L72 CFE

PERIODO FACTURADO: 07 FEB 19 - 08 ABR 19

TARIFA: PDBT **NO. MEDIDOR:** F0N940 **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 22 ABR 19 **CORTE A PARTIR:** 23 ABR 19

Concepto	Medida	Leitura actual	Leitura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
		Medida	Medida			
Energía (kWh)		30646	30534	112		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

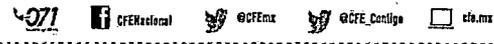


Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo

- 1. Conoce tu nuevo recibo
- 2. Cambia nuestra tarifa social
- 3. Tu número de servicio cambia de 12 a 21 dígitos y es portable
- 4. El recibo incluye el costo de la energía en el Mercado
- 5. Conoce qué porcentaje de tu consumo recibe apoyo gubernamental (sólo al sector residencial)
- 6. Información del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	120.85	Energía	402.58
Transmisión	0.00	0.00	18.63	Subtotal	495.20
CENACE	0.00	0.00	0.87	IVA 16%	79.23
Energía	0.00	0.00	160.72	Fac. del Periodo	574.43
Capacidad	0.00	0.00	100.91	Adeudo Anterior	488.44
SCnMEM	0.00	0.00	0.60	Su Pago	488.00-
Total	92.62	0.00	402.58	Total	\$574.87

(1) Otros NEMs: Costos relacionados con los servicios del Mercado.
 (2) DAP: Demanda al Almacenamiento Público.
 (3) Cargas o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de Impresión: 15 APR 2019 02:39:14 hrs. Avenida Chetumal 101 Campeón Tampico Tampico Tamaulipas México C.P. 89280



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 89219 10-08-07 TIP 080118 L72 CFE
 01 901100900723 190422 000000574 6



CUENTA: 12DU01A011223700 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$574.00

(QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

SIN FIRMAS



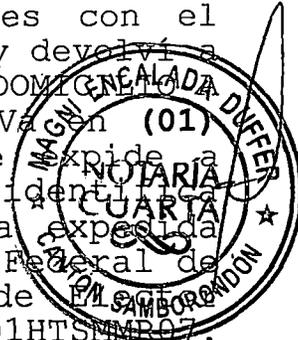
--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,
QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y
ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

-----C E R T I F I C A :-----

---Que la presente copia fotostática es fiel y exacta y
concuera en todas y cada una de sus partes con el
original de donde procede que tuve a la vista y devolví a
su presentante, consistente en COMPROBANTE DE DOMICILIO
NOMBRE DE LA SOCIEDAD TIPPMANN S.A. DE C.V. Valen (01)
UNA FOJA ÚTIL escrita por un solo lado, se expide a
solicitud del C. **ARTURO ROMO GOMEZ**, quien se identifica
con su credencial para votar con fotografía expedida
por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de
Electores con número 4451040955653, Clave de Población
RMGMAR79100128H800, Curp. ROGA791001HTSMP07.
Habiéndose registrado bajo el Número 35,759 del **Volumen
IX** del Libro de Control de Actos, Certificaciones y
Verificaciones que forman parte del Protocolo, de esta
Notaría, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de
Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:20
horas, del día **TRECE** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL
DIECINUEVE**.-----

-----DOY FE.-----

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113.



COPIA
DE
LA
FOJA
ÚTIL



MÉXICO
APOSTILLE

Tam

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Contry/pays): **MÉXICO**

El presente documento público

(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:

(has been signed by / a été signé par)

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.

3. quien actúa en calidad de:

(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

**NOTARIO PÚBLICO NO.113 EN EJERCICIO EN TAMPICO,
TAMAULIPAS.**

4. y está revestido del sello / timbre de:

(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

LA NOTARIA PÚBLICA NO. 113 EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

Certificado

(Certified / Attesté)

5. en (et / à) **CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**

6. el día (the / le) **15 DE MARZO 2019**

7. por (by / par)

**C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL, DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

8. No. (N.º / n.º): **035577/110410**

9. Sello / timbre

(Seal / stamp / Sceau / timbre)

10. Firma

(Signature)

Nombre de documento (Type of document / Type d'acte): **CERTIFICACION NOTARIAL.**

Nombre del Titular (Name of holder of document / Nom du titulaire): **ARTURO ROMO GOMEZ.**

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour laquelle elle a été émise.



1 **RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el Numeral Dos del
2 Artículo Dieciocho de la Ley Notarial a petición de la Abogada
3 María Belén Vera Vélez, con Matrícula número doce mil
4 seiscientos ocho del Colegio de Abogados del Guayas,
5 protocolizo e incorporo en el Registro de Instrumentos Públicos de la
6 Notaría Cuarta del Cantón Samborondón a mi cargo, lo siguiente
7 **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA,**
8 **CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NRO.**
9 **10/2019; VOLUMEN NÚMERO (824) OCHOCIENTOS VEINTICUATRO,**
10 **ACTA NÚMERO (18504) DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO;**
11 **VOLUMEN NÚMERO (819) OCHOCIENTOS DIECINUEVE, ACTA**
12 **NÚMERO (18339) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE;**
13 **VOLUMEN NÚMERO (690) SEISCIENTOS NOVENTA, ACTA NÚMERO**
14 **(13110) TRECE MIL CIENTO DIEZ; PASAPORTE MEXICANO NÚMERO**
15 **G14054057 PERTENECIENTE AL SEÑOR ARTURO ROMO GÓMEZ;**
16 **PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO XDB091268 PERTENECIENTE A LA**
17 **SEÑORA PATRICIA GÓMEZ BRAÑA; OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO**
18 **DE OBLIGACIONES FICALES; CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE**
19 **LA COMPAÑÍA TIPPMANN, S.A. DE C.V.; COMPROBANTE DE**
20 **DOMICILIO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TIPPMANN S.A. DE C.V.....**
21 Samborondón, doce de junio del año dos mil diecinueve.

22
23
24
25
26
27
28



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



Se otorgó ante mi en fe de
ello confiero este ^{PRIMERA}
testimonio que rubrico
sello y firmo en la ciudad de
Samborondón el 12 JUN 2019

CH

Ab. Magni Encalada D.
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

ESPAÑA EN BLANCO



EXPOSICIÓN DE MUESTRAS
ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



Factura: 001-004-000009840



20190916004000202

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190916004000202

NOTARIO OTORGANTE:	AB MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARIO(A) DEL CANTON SAMBORONDÓN
FECHA:	17 DE JUNIO DEL 2019, (14:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nó. IDENTIFICACIÓN
ARZUBE MARTILLO XAVIER ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912857547
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nó. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912857547

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



5.

11

3
6
4



Factura: 001-004-000009839



20190916004P01802

PROTOCOLIZACIÓN 20190916004P01802

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE JUNIO DEL 2019, (14:36)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARZUBE MARTILLO XAVIER ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912857547

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



**ESPAGNOL
EN BLANCO**





No.2019-09-16-004-P01802

1
2 PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO
3 SIGUIENTE: CERTIFICADO DONDE INDICA
4 QUE LA COMPAÑÍA MEXICANA
5 "TIPPMANN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
6 CAPITAL VARIABLE, REALIZÓ UN
7 DEPÓSITO DE CAPITAL ASIGNADO POR
8 UN VALOR DE DOS MIL DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100
10 (USD\$2.000,00) EMITIDO POR LE BANCO
11 DE LOJA.-----
12 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
13 SE OTORGAN: DOS TESTIMONIOS-----

14 En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas,
15 República de Ecuador, hoy diecisiete de Junio del año dos mil
16 diecinueve, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de
17 la Notaría Cuarta del Cantón Samborondón a mi cargo, el
18 documento adjunto.
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESPACIO
EN BLANCO**



SEÑORA NOTARIA CUARTA DE SAMBORONDÓN

MARIA BELEN VERA VELIZ, mayor de edad, Abogada, ante Usted, comparezco y digo:

De conformidad con el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial vigente sírvase protocolizar en el registro de instrumentos públicos a su cargo el siguiente documento:

CERTIFICADO DONDE INDICA QUE LA COMPAÑÍA MEXICANA "TIPPMANN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REALIZÓ UN DEÓSITO DE CAPITAL ASIGNADO POR UN VALOR DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD \$ 2,000.00) EMITIDO POR EL BANCO DE LOJA.

Efectuada esta protocolización, agradeceré concederme dos testimonios de la misma.

Samborondón, 17 de Junio del 2019

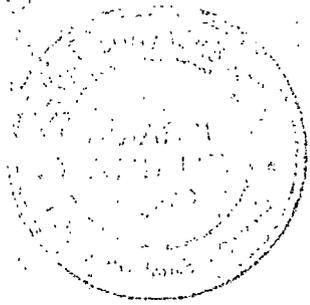
Atentamente,


Ab. Maria Belén Vera Velez

Mat. No. 12608

C.A.G.





**ESPACIO
EN BLANCO**


REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS


MARIA BELEN VERA VELEZ
 MATRICULA PROFESIONAL: 12608
ABOGADA 091777335-0
Título de Ciudad
 ECUATORIANA 19 ABR. 2008
Nacionalidad
 ORH
Tipo de Matrícula

Dir. Asesora: Rmón Torres
PREMIERA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

Fecha: 20 ABR 2011
Hora: 14 FEB 2011

Decreto Supremo 2613, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 2° La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado las honras y facultades que le corresponden por tal dignidad.

AUDIFOTOS FILM 2560153



**ESPACIO
EN BLANCO**

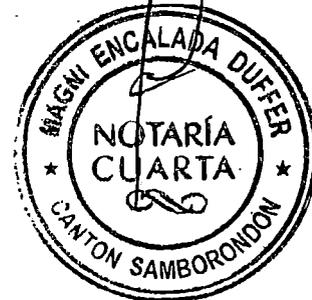
A
M
V

**ALICIA SUSANA NEIRA CAMPOVERDE
SUPERVISOR OPERATIVO DE NEGOCIOS**

CERTIFICA

Que la compañía Mexicana "TIPPMANN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, realizó un depósito de CAPITAL ASIGNADO, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 14 de Junio del 2019, por un valor de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 2,000.00) .

Loja, 14 de Junio de 2019



Atentamente,
BANCO DE LOJA

Alicia Susana Neira Campoverde

**Alicia Susana Neira Campoverde
SUPERVISOR OPERATIVO DE NEGOCIOS**



NOTA: Este documento no será validado si hay indicio de alteración
PESB



1 **RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el numeral dos del
2 artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición de la Abogada
3 María Belén Vera Vélez, con matrícula número doce mil
4 seiscientos ocho **(12608)** del Colegio de Abogados, protocolizo
5 e incorporo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría
6 Cuarta del Cantón Samborondón a mi cargo, lo siguiente:
7 **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO SIGUIENTE: CERTIFICADO**
8 **DONDE INDICA QUE LA COMPAÑÍA MEXICANA "TIPPMANN"**
9 **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REALIZÓ UN**
10 **DEPÓSITO DE CAPITAL ASIGNADO POR UN VALOR DE DOS**
11 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**
12 **(USD\$2.000,00) EMITIDO POR LE BANCO DE LOJA.-**
13 Samborondón, 17 de Junio del 2019.-

14
15
16
17
18

19 **AB. MAGNI ENCALADA DUFFER**
20 **NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

SE OTORGÓ, ANTE MI, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, en fe de ello confiero este TERCER testimonio de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO SIGUIENTE: CERTIFICADO DONDE INDICA QUE LA COMPAÑÍA MEXICANA "TIPPMANN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REALIZÓ UN DEPÓSITO DE CAPITAL ASIGNADO POR UN VALOR DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD\$2.000,00) EMITIDO POR LE BANCO DE LOJA,** rubricado por mí la Notaria, que sello y firmo en Samborondón, a 17 días del mes de junio del año 2.019.-

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





Factura: 001-005-000011996



20190916004P01755

PROTOCOLIZACIÓN 20190916004P01755

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE JUNIO DEL 2019, (12:01)

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 59

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARZUBE MARTILLO XAVIER ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912857547

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS INHERENTES A LA SOCIEDAD TIPPMANN S.A. DE C.V
----------------	---

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0993213152001
RAZON SOCIAL: TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARZUBE MARTILLO XAVIER ALFONSO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/07/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 11/07/2019
FEC. INSCRIPCION: 19/07/2019 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: CENTENARIO Calle: 6 DE MARZO Número: 4110
 Intersección: EL ORO- MARACAIBO Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL ESCUELA LICEO PANAMERICANO
 Celular: 0992189975 Telefono Trabajo: 042097680 Email: xavier_1970_am@hotmail.com Email:
 tippmannecuador@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Si sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera este servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
UBICACION: ZONA 8 GUAYAS

ABIERTOS: SE VERIFICA CANCELACION DE CUENTAS DE IDENTIFICACION Y CERRADOS: CON ORIGINALS PRESENTADA PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

19 JUL 2019
 FICHA DEL SERVIDOR
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 USUARIO AGENCIA

Los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva.
 Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

VMSL201017 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/07/2019 14:20:56

Nº TRAMITE: 49224-0041-19
 DOCUMENTO: Documentos de Soporte
 EXP: 724555



22/07/19 11:06



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993213152001
RAZÓN SOCIAL: TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 19/07/2019
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: CENTENARIO Calle: 6 DE MÁRZO Número: 4110
Intersección: EL ORO- MARACAIBO Referencia: DIAGONAL ESCUELA LICEO PANAMERICANO Oficina: PB Celular: 0992189975
Telefono Trabajo: 042097680 Email: xavier_1970_am@hotmail.com Email: tippmannecuador@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIONES ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

19 JUL 2019

Firma del Contribuyente Responsable
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
USUARIO: AGENCIA

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VMSSL201017 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/07/2019 14:20:56



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00005389

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que ante la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, el 12 de junio de 2019, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **TIPPMANN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de nacionalidad mexicana, al igual que la calificación del poder general a favor del señor **XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO** de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-0601-M** de 5 de julio de 2019, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resoluciones Nos. **SCVS-INAFA-DNTH-2019-0076** del 1 de abril de 2019 y **ADM-2019-011** del 8 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **TIPPMANN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, protocolizados en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, el 12 de junio de 2019, al igual que el poder general que la referida compañía ha otorgado al señor **XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO** de nacionalidad ecuatoriana, y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera con domicilio en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, México.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Notaría Cuarta del cantón Samborondón tome nota al margen de las protocolizaciones del 12 de junio de 2019 efectuadas en esa notaría, que mediante la presente resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **TIPPMANN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22, literal c) del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 12 de junio de 2019, en la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada **TIPPMANN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y a la calificación del poder general junto con esta resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la resolución y el texto íntegro del poder general otorgado a favor del señor **XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO**, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, 5 de julio de 2019


AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

MEAC/AMR/GFSL/DOS
Trámite # 11634-0041-19





NUMERO DE REPERTORIO:33.269
FECHA DE REPERTORIO:11/jul/2019
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Julio del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00005389, dictada el 5 de julio del 2019, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. DORYS ALVARADO BENITES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y, **protocolización adjunta de fecha 17 de junio de 2019**, de fojas 8.900 a 8.971, Libro Sujetos Mercantiles número 1.251. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 33269



Guayaquil, 12 de julio de 2019


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley de Registro, se Rectifica la razón de inscripción que antecede, en el sentido de que lo inscrito es: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00005389, dictada por la Intendente Nacional de Compañías, AB. DORYS ALVARADO BENITES, el 05 de Julio del 2019, quedan inscrita la presente Protocolización otorgada ante la Notaria Cuarta de Samborombón, Ab. Magni Encalada Duffier, el 12 de junio del 2019, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Permiso para Operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera denominada **TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y, el Poder General que la referida Compañía ha otorgado a favor de **XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO**.- Guayaquil, 19 de julio del 2019.-


AB. LANIER COBENA C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO
0055911